



República Dominicana

Procuraduría General de la República

Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa

Ministerio Público
Discurso y Alegato de Clausura
Caso BANINTER

Palacio de Justicia
de Ciudad Nueva

Santo Domingo, D.N.
28 de agosto 2007

Aclaración Necesaria

Discurso de cierre o alegato de clausura: ¿Qué es?

“Es el momento que tiene el litigante para terminar de armar el rompecabezas a los jueces, donde se van uniendo las declaraciones, los peritajes, las pruebas materiales y documentales, los gráficos, la prueba demostrativa, de manera de conformar un tejido de argumentos a ser considerados al resolver el caso. Es la confirmación de la teoría del caso, que surge como un todo armónico que los litigantes son capaces de ofrecer al tribunal, en estricta correspondencia con la prueba rendida durante el juicio, para que los jueces lo utilicen en su veredicto y al momento de redactar la sentencia” **(Rafael Blanco, Hugo Rojas y Mauricio Decap, Técnicas de Litigación Oral en el Proceso Penal Dominicano, Escuela Nacional del Ministerio Público, Página 103)**

“Es la última oportunidad que tienen los litigantes para mostrar su versión de los hechos ante el tribunal. No es el momento de cambiar de estrategia, de modificar la prueba o de profundizar en alguna línea de interrogatorio o contrainterrogatorio. De lo que se trata en ese momento es de exponer al tribunal las razones por las cuales ha de acoger una teoría del caso en particular, desechando las propuestas de los otros intervinientes. Se debe tener en cuenta que los jueces han estado todo el tiempo observando y tomando nota sobre los aspectos que les parecen centrales frente al caso que están conociendo, de manera que no puede pretender llegar a conclusiones contrarias a lo ventilado en el juicio. Cualquier disonancia cognocitiva entre lo sucedido en la audiencia y las afirmaciones en la clausura del litigante será mal evaluada por el tribunal”. **(Ob. Cit. Pág. 104)**

Encartados

Ocultamiento
Adulteramiento y
Abuso de Confianza

RAMON BUENAVENTURA BAEZ FIGUEROA

MARCOS ANTONIO BAEZ COCCO

VIVIAN ALTAGRACIA LUBRANO DE CASTILLO

JESUS MARIA TRONCOSO FERRUA

Violación:

- Artículo 80, literales "d" y "e", de la Ley 183-02 Monetaria y Financiera
- Artículo 408 del Código Penal Dominicano

Introducción

Ocultamiento
Adulteramiento y
Abuso de Confianza

Desde finales del año 1989, bajo la dirección y asesoría de los encartados, el Banco Intercontinental (BANINTER) comienza a operar un sistema de registro automático irregular.

Este sistema de registro automático, así irregular, le permitía al BANINTER realizar y mantener transacciones fuera de los libros oficiales, mediante la transferencia automática de depósitos del banco a los libros del sistema llamado **“INTERBANCO”** ocultando al cierre del día el monto del sobregiro que originaban dichas operaciones.

Introducción

Ocultamiento
Adulteramiento y
Abuso de Confianza

Como hemos probado a lo largo de este juicio, con las pruebas documentales, testimoniales y pericial aportadas:

- Este sistema fue ampliado de manera considerable a partir de 1998.
- Los activos improductivos se incrementaron considerablemente a través de las múltiples fusiones realizadas y la colocación de recursos a empresas vinculadas y/o relacionadas.
- La inversión en recursos publicitarios para el desarrollo y penetración de la marca BANINTER llegó a límites incalculables.
- A tal magnitud "creció" que llegó extenderse a más de 100 oficinas en todo el país.
- Se convirtió en una poderosa maquinaria de captación de depósitos incentivada por intereses de hasta un 36%.

Introducción

Ocultamiento Adulteramiento y Abuso de Confianza

Con las declaraciones de testigos que fueron partícipes de las diversas operaciones por instrucciones de los encartados, ya sea en la creación y mantenimiento del sistema oculto, ya sea por la ejecución de las operaciones "especiales", como son, Vicente Merán, Príamo Tejada, Benita Castillo, Manuel Ruiz, Ramón Mola, José Américo Montaña y Giannina de Estévez, por solo citar algunos, hemos podido comprobar, entre otras cosas, que:

- Las operaciones del sistema contable eran ejecutadas de manera segmentada por diferentes departamentos del Banco.
- Todas las operaciones "especiales" eran reflejadas en la cuenta denominada **"Consultoría Externa" y/o "Finanza Empresarial"**.
- Los sobregiros que reflejan los registros históricos de transacciones realizadas dentro del mencionado sistema operativo, que manejaba un banco virtual, alcanzaron sumas inmanejables, por lo que inevitablemente culminó en el colapso total.

Introducción

Ocultamiento
Adulteramiento y
Abuso de Confianza

La evolución del balance general del Banco, ampliamente discutido y analizado en este juicio oral, refleja el impacto de la mala práctica contable:

- 1) Aumento disfrazado de activos.
- 2) Distorsión de los activos.
- 3) Transferencia de los depósitos no registrados oficialmente.
- 4) Traspaso de otros pasivos a la contabilidad oficial.
- 5) Aumento del renglón de "otros activos" con el asentamiento de gastos realizados durante varios años.

Generando con estas maniobras
fraudulentas un aumento ficticio en
los activos

Introducción

Ocultamiento
Adulteramiento y
Abuso de Confianza

Balance Oficial de Activos Presentado al 31 de Diciembre 2002

Activos	Monto en Millones RD\$	Porcentaje
Cartera Neta	\$16,637	64.0%
Disponibilidades	\$5,304	20.4%
Activos Fijos	\$1,422	5.5%
Inversiones	\$367	1.4%
Otros Activos	\$2,284	8.8%
Total de Activos	\$26,073	100.0%

La adecuada estructura financiera presentada por este balance para reflejar una imagen de solidez, se sostenía con el traspaso automático fuera de libros de los valores necesarios del flujo de depósitos que recibía la institución, tanto para reflejar mayores ingresos como para ajustar el movimiento de la cartera.

Introducción

Promesa de Compra Grupo Progreso

El 24 de marzo 2003

La Junta Monetaria emite la Resolución contentiva de su no objeción al convenio de fusión por absorción entre Grupo Progreso y Baninter,

sujeta a resultados del proceso de Debida Diligencia y a la constatación de la cantidad de pasivos y activos declarados, proceso en el cual el Progreso recibiría la asistencia de la Autoridad Monetaria

Todo esto con
el objeto de

- a) concretizar fusión por absorción con el Banco del Progreso
- b) Dotar a BANINTER de recursos frescos y confianza del público para preservar la institución
- c) Permitir superar los problemas de liquidez

Durante la negociación con el Progreso, el primer balance de BANINTER mostrando la incorporación del sistema INTERBANCO a los registros oficiales al 31 de marzo de 2003, evidenció que los activos no revelados sumaban más del triple de los balances conocidos por las autoridades y el público, ascendiendo a un monto de 82,008 millones de pesos, frente al valor oficial de diciembre de 2002 que era de 26,073 millones de pesos. La cuenta de activos en libros al 31 de marzo de 2003 fue ajustada para reflejar esta situación en el componente "otros activos", donde se registraron gastos acumulados por largos años, así como castigos de préstamos y sobregiros, que en conjunto sumaban más de 48,000 millones de pesos. De esta manera se distorsionó el valor registrado de la cartera y la partida de "otros activos" para oficializar la transferencia de los depósitos totales que se venían manejando fuera de libros.

Introducción

Disolución
Promesa de Compra



INTERBANCO

Principales Razones:

- 1) Banco clandestino u oculto.
- 2) Existencia de transacciones no contabilizadas.
- 3) Activos por más de 82,000 millones de pesos, en su mayoría inexistentes
- 4) Sobregiros e inversiones a favor de empresas vinculadas del principal accionista
- 5) Gastos no declarados ni registrados
- 6) Activos reales no suficientes para cubrir pasivos

Es preciso citar el testimonio de Pedro Castillo en este juicio oral, quien reconoció la existencia del art. 53 del acta del Consejo de Directores del Banco del Progreso de fecha 6 de abril de 2003, en la cual se decidió desistir de la fusión, bajo el alegato de que la situación del Baninter era más crítica que la expresada por RBF.

Introducción

Intervención
de la Autoridad
Monetaria y Financiera

**Integración Comisión de
Administración**

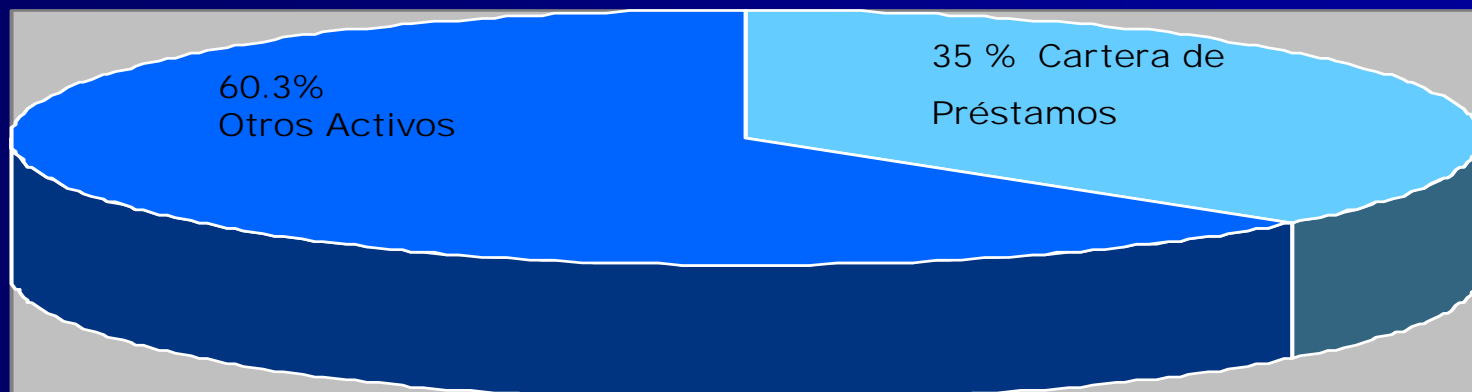
7 abril del 2003

por resolución
única

Intervención de la Administración
Monetaria y Financiera

Principales Razones:

1. Diferencias entre los montos de los activos y pasivos declarados, con los activos y los pasivos reales
2. Situación compleja de insolvencia, no de iliquidez
3. Activos de BANINTER 82,000 millones de pesos



Introducción

Situación Real de los Pasivos

Total de Pasivos: 77,793 millones de pesos

66,967 millones de pesos constituían captaciones del público

82% (54,667 millones de pesos) manejado de forma no revelada.

Valor reconocido en la carta-intención con estado anexo, firmada por RAMON BAEZ el 24/03/2003, notificada a la Autoridad Monetaria y Financiera en fecha 28/03/2003.

A Septiembre 2002

BANINTER había realizado captaciones por un total de 67,284 millones de pesos, incluyendo 48,541 millones de pesos registrados por fuera.

Septiembre-Diciembre 2002

El Banco presentó un incremento en la captación de depósitos de 4,526 millones de pesos, equivalente a un 7%, período durante el cual se verificó una alta dolarización de los depósitos.

Esta dolarización de depósitos fue facilitada a través de "Alta Financiera", que operaba como un banco de cambio. El banco recibía depósitos de los clientes en pesos para comprar dólares y abrir certificados denominados en dólares. Estos dólares no eran adquiridos por el banco y, sin embargo, éste emitió los compromisos de pago. En marzo del 2003 las operaciones de "Alta Financiera" llegaron a acumular un total de 7,799 millones de pesos recibidos

Introducción

Situación Real de los Pasivos

Lo que pasó entre el 22 de enero y el 21 de marzo de 2003

Un gran volumen de transacciones que anteriormente eran registradas fuera de libros en tres cuentas corrientes:

**Consultoría Externa I y II,
Finanza Empresarial**

Fueron posteriormente integradas al balance oficial en “otros activos”, que al momento de la intervención de la Autoridad Monetaria, se reflejaban dentro de la contabilidad en la cuenta llamada **“Resultados”**.

Las transacciones en esta cuenta incluyen intereses de los depositantes, traspaso de ingresos al Banco para reflejar una eficiente estructura financiera, gastos de publicidad, pagos de sueldos y donaciones. En esta cuenta también se encuentran registrados los resultados de las operaciones que se realizaban a través de Alta Financiera así como las cancelaciones de sobregiros, “préstamos” del grupo de personas vinculadas y de relacionadas a estos.

Introducción

Situación Real de los Pasivos

Al 31 de marzo del año 2003

Las pérdidas acumuladas financiadas con depósitos muestran un sobregiro ascendente a

48,789 millones de pesos

Valor que representa el resultado histórico desde 1989 de la utilización de dichos recursos en perjuicio de BANINTER para fines no compatibles con operaciones normales de una institución financiera regulada.

Durante el primer trimestre del año 2003

Se registraron créditos por valores similares a la eliminación de cuentas sobregiradas

La cancelación de adelantos para cartas de créditos

La cancelación de préstamos especiales y confidenciales originados en dólares

Siempre en beneficio de empresas/ nombres/ personas vinculadas y/o relacionadas

Introducción

Cuenta "Resultados"

El costo de las altas tasas de interés pagadas por los depósitos captados acumularon

28,535 millones de pesos

Los gastos generales ascendieron a un total de 6,071 millones de pesos, Incluyendo los gastos de publicidad que acumularon 3,126 millones de pesos

Ha quedado demostrado y probado que, por instrucciones de los encartados, se realizaban créditos virtuales que alimentaban a la cuenta llamada "Resultados", y a través de los cuales se eliminaron los sobregiros en las cuentas corrientes de vinculados, ascendentes a **16,765 millones de pesos**

Estas operaciones mal llamadas "préstamos" no eran más que una denominación virtual para apelar a los valores desviados, ya que, tal como lo han declarado los propios testigos de este proceso, como lo es el señor Manuel Ruiz, estos préstamos no pasaban por los trámites y autorizaciones mínimas requeridas para el otorgamiento de los mismos, ni contaban con la garantía necesaria

Introducción

Situación Real de los Pasivos

La eliminación de sobregiros, adelantos- carta de créditos, préstamos especiales y confidenciales en el período Enero-Marzo 2003, expresado en millones de pesos presenta estos resultados (En total alrededor de 68 personas físicas y morales):

BANKINVEST PUESTO DE BOLSA	3,884
BEARPARK Y/O LISTÍN DIARIO	1,991
GRUPO INTERCONTINENTAL	1,340
R. B. F. (RAMÓN BAEZ FIGUEROA)	1,285
GAPERÁN	1,047
TELECENRO (CANAL 13)	698
BACOSA (BÁEZ COCCO, S. A.)	640
TOKOSHA ENTERPRISES	610
AMBASSADORS MANAGEMENT	573
INSADO 547, GROUP WIDE	495
INTERCONTINENTAL DE MEDIOS	416
TELEVER (CABLE Z. ORIENTAL)	372
RNN (CANAL 27)	275
CARRINGTON MANAGEMENT	271
PROYECTO DERECHOS APAP (Cta. Int.)	206
MATESA	137
RADIODIFUSORAS CENTRALES	128
SALANA	124
FINANCIERA Y JURÍDICA	82
INVERSIONES BAROSA	80

RAY INTERNACIONAL	72
AERO JET MANAGEMENT	66
INTERAMERICAN GROUP FINANCE	64
ASTER COMUNICACIONES	63
MANAGEMENT INCORPORATION	56
INMOBILIARIA INTERCONTINENTAL	56
RCC INTERTAINMENT	53
JOSÉ MIGUEL BÁEZ (CUENTA DE GASTOS)	52
ARTURO UREÑA	49
RAM BIENES RAÍCES	45
COMPAÑÍA ASES ESPECIALIZADOS	43
FERNANDO ISTURIZ	43
CARIFLO MANUFACTURING	42
RCC RECORDS	36
IMPORTACIONES C. D.	35
NORTHERN INVESTMENTS (CABLE)	35
TIROL 34, Z. F ASOCS.	31
MIGUEL SUBERO	30
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSULTORÍA	28
VIVIAN DE CASTILLO Y/O JOAQUIN CASTILLO	27

Introducción

Situación Real de los Pasivos

WOODEN BRIDGE 26, INTERNUTRITIVO	24
SOCIEDAD GENERAL DE SERVICIOS	23
BAFISA (BÁEZ FIGUEROA, S. A.)	22
GRUPO INTERCONTINENTAL LEASING	19
PRODUCTOS Y TRADING	19
INTERBOAT MANAGEMENT	18
LA MELARANCIA	18
ROMOUNT INTERNATIONAL	18
RINGO RECORDS	17
TEXMESA	17
ARQ. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BONETTI	13
DECORACIONES CHABELL	13
PÉRDIDA CAMBIARIA INTERBANK	13
ROBY RANDAL EPLING	12
DETALLE (OTROS)	10
LUIS ANTONIO MATOS MENDOZA	8
RAMON BAEZ FIGUEROA Y/O PATRICIA BÁEZ	8
IMPORTADORA GAS INTERNATIONAL	7
SUN RAY	7
MULTIEMPRESA	5

VARIOS	5
JESÚS TRONCOSO FERRUA	4
PREDOVA	4
SISTEMA NACIONAL RADIODIFUSORAS	3
BAYLEAF TRADING COMPANY	2
G.E. CAPITAL	2
NIANTIC INTERNATIONAL	2
VIP CELULAR	1

En fechas 12 y 21 de marzo del 2003, a través de “Alta Financiera” y la Cuenta de Consultoría Externa, fueron realizadas las operaciones de eliminación de “préstamos” vinculados en dólares. El monto de estos “préstamos” ascendió a 172.6 millones de dólares equivalente a 68% por ciento del total. De igual forma, dentro de la cartera del banco fue incorporado un valor ascendente a 76.4 millones de dólares (30%) mientras que no se sabe el destino de la diferencia del valor, ascendente a 6.0 millones de dólares.

Introducción

Situación Real de los Pasivos

Finalmente, BANINTER fue convertido, por parte de sus principales directivos, en una institución para captar recursos frescos del público, quienes lograron vaciar estos capitales hacia empresas vinculadas y relacionadas con ellos.

Todo con el propósito de adquirir activos que aumentaran el patrimonio personal de los mismos.

Esta cadena de operaciones fraudulentas fue llevada a cabo de manera interna y clandestina.

Los encartados utilizaron estos recursos para camuflajear su verdadero estado, ocultando la forma de operación del banco y su real "solidez" económica.

La mayoría del Consejo de Administración de BANINTER desconocía la existencia de estas operaciones paralelas.

Los auditores externos trabajaban con datos irreales, incompletos y distorsionados, razón por la cual discontinuaron los trabajos en BANINTER

Las evidencias se pretendieron sustraer de todos los escenarios, al extremo de que previo al estallido del escándalo BANINTER, distrajeron archivos cuyo contenido pone en evidencia las operaciones fraudulentas.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

I.- El Caso GAPERAN

RAMON BAEZ fue presidente del Banco Intercontinental desde el año 1994.



Su función implicaba cumplir y hacer cumplir con los mandatos y políticas del Consejo de Administradores y Directores del Banco.



Según se deduce de lo establecido en las agendas de libros y actas con sus soportes, de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración de BANINTER, debidamente incorporadas en este proceso, precisamente para probar esa situación, durante los períodos 1999-2002 se evidencia que como presidente del Banco instruía la concesión sin previa evaluación de los "préstamos" y demás operaciones que caracterizaban el manejo paralelo de BANINTER



RAMON BAEZ conjuntamente con los demás imputados implicados en el presente proceso, incurrió en una serie de manejos y prácticas, que serán descritos y establecidos a seguidas, en el presente discurso de clausura.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

I.- El Caso GAPERAN

El 28 de febrero del año 1996, fue abierta la cuenta corriente No. 0011642009 en el Banco Intercontinental, (BANINTER) a nombre de:

GAPERÁN, S. A.



Sociedad esta que a la fecha es inexistente conforme a las leyes de la República Dominicana.



Esta cuenta corriente en momento alguno registró las firmas de las personas que tenían derecho o estaban llamadas a girar contra ella,



utilizándose como procedimiento para su manejo, cuando los cheques llegaban a través de la Cámara de Compensación, se autorizaban por el señor MARCOS BAEZ, Vicepresidente Ejecutivo de Operaciones

Los estados de cuenta correspondientes del 1° al 31 de enero de 2003 reflejaban un sobregiro acumulado ascendente a la suma de 1,019 millones de pesos

Esta cuenta nunca recibió depósitos líquidos para su manejo normal, sino que la misma funcionaba a través de sobregiros, que fueron posteriormente eliminados a través de memorandos confidenciales (3 en total).

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

I.- El Caso GAPERAN

Pruebas sobre el Uso
de esta Cuenta

	Concepto	Monto
1	Factura de la Sra. Patricia Álvarez de Báez, a la tienda "Casa Virginia"	RD\$ 149,592.00
2	Factura del Grupo Intercontinental, a la compañía "Delta Comercial", por concepto de reparación del vehículo Toyota Land Cruiser.	RD\$50,148.72
3	Mensualidad a la Sra. María Rosa Zeller.	RD\$50,000.00
4	Servicio doméstico del Condominio Torre Libertador	RD\$23,500.00
5	Pago factura de Codetel del Sr. RAMON BAEZ	RD\$7,600.00
6	Factura a la empresa "Mobiliaria Arena Gorda", constructora de la Villa Casa el Faro, en la Marina Chavón.	RD\$1,039,087.03
7	Pago factura del Colegio Carol Morgan School, correspondientes a las colegiaturas de Eugenia Beatriz y María Amelia Báez Zeller	RD\$229,493.58
8	<i>Pago factura de la Sra. Patricia Álvarez de Báez, para pagar a la tienda de muebles "D'Arquin"</i>	<i>RD\$148,711.75</i>
9	<i>Pago factura a la empresa "Subero & Asociados, Ingenieros Contratistas" remodelación de la obra de Bahía Minita No. 4 y Villa Golf No. 148.</i>	<i>RD\$90,625.66</i>
10	Mensualidad a la Sra. Patricia Álvarez de Báez.	<i>RD\$83,000.00</i>

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

I.- El Caso GAPERAN

	Concepto	Monto
11	Factura de la Sra. Patricia Álvarez de Báez, a la tienda de antigüedades europeas "Altri Tempi".	RD\$68,400.00
12	<i>Mensualidad Sra. Patricia Álvarez de Báez.</i>	RD\$88,000.00
13	Factura de la Sra. Patricia Álvarez de Báez, a la tienda "Alfonso Decoraciones"	RD\$85,861.49
14	<i>Mensualidad Sra. Patricia Álvarez de Báez.</i>	RD\$83,000.00
15	Factura de la Sra. Patricia Álvarez de Báez a la tienda RCh Rosanna Chabebe, por concepto de confección de tejidos.	RD\$61,474.00
16	Factura de la Sra. María Rosa Zeller, a la agencia de viajes "Lido Travel", por concepto compra de boletos aéreos.	RD\$54,751.14
17	Factura del Sr. RAMON BAEZ, correspondiente al mantenimiento del mes de marzo del Condominio Torre Libertador.	RD\$52,000.00
18	Factura a la empresa "Mobiliaria Arena Gorda", constructora de la villa Casa del Faro, en Marina Chavón.	RD\$1,411,621.79
19	Empresa "Subero & Asociados, Ingenieros, Contratistas", ejecutora obra Bahía Minita No. 9.	RD\$276,042.78
20	La factura de la Sra. Patricia Álvarez de Báez a la tienda "Ferrero", por concepto de herrajes de la residencia de Marina Chavón	RD\$200,000.00
21	<i>Mensualidad de la Sra. Patricia Álvarez de Báez.</i>	RD\$88,000.00

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

I.- El Caso GAPERAN

	Concepto.	Monto.
22	Mensualidad de la Sra. Patricia Álvarez de Báez.	RD\$88,000.00
23	<i>Pago factura a "Mobiliaria Arena Gorda", constructora de la villa Casa del Faro, Marina Chavón. Sra. María Rosa Zeller</i>	<i>RD\$758,455.92</i>
24	<i>Pago a la Sra. Patricia Álvarez de Báez.</i>	<i>RD\$171,000.00</i>
25	<i>Factura del Sr. RAMON BAEZ FIGUEROA, correspondiente al mantenimiento del mes de mayo del Condominio Torre Libertador.</i>	<i>RD\$52,000.00</i>
26	<i>Pago factura del Sr. RAMON BAEZ, a la "Farmacia Carol"</i>	<i>RD\$15,988.50</i>
27	<i>Factura de la Sra. Patricia Álvarez de Báez a la floristería "Galería Floral".</i>	<i>RD\$4,750.00</i>
28	<i>Factura del Sr. RAMON BAEZ, correspondiente a la cuota mensual de "Casa Campo Yacht Club".</i>	<i>RD\$1,000.00</i>
29	Pago factura del Sr. RAMON BAEZ a la "Farmacia Ricart".	RD\$960.00
30	Factura de la compañía "Mobiliaria Arena Gorda", constructora de la Villa Casa del Faro, en la Marina Chavón.	RD\$3,414,069.97
31	Factura a la empresa "Subero & Asociados, Ingenieros Contratistas" ejecutora de la obra Bahía Minita No. 9.	RD\$356,677.20
32	Pago factura a la empresa Rosangela Bobea Brewster,- Arquitecto Paisajista, para la ejecución del paisajismo de la Casa del Faro, Marina Chavón	RD\$300,000.00

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

I.- El Caso GAPERAN

	Concepto	Monto
33	Factura del Sr. RAMON BAEZ, a la empresa "Krestel Sales" constructora del muelle de la Villa Casa del Faro.	RD\$248,326.00
34	Pago factura de la Sra. Patricia Álvarez de Báez, a la empresa "Ferrero", por concepto del herrajes de la Villa Casa del Faro, Marina Chavon.	RD\$170,710.00
35	Factura del Sr. RAMON BAEZ FIGUEROA a la tienda "Casa Virginia", por concepto de compra de varios artículos.	RD\$107,229.60
36	Factura del Sr. RAMON BAEZ a la agencia de viajes "Metro Tours".	RD\$118,800.00
37	Mensualidad de la Sra. Patricia Álvarez de Báez.	RD\$88,000.00
38	Mensualidad de la Sra. María Rosa Zeller.	RD\$75,000.00
39	Factura de la Sra. Patricia Álvarez de Báez a la empresa "Centro Cuesta Nacional".	RD\$60,928.17
40	Factura de la Sra. Patricia Álvarez de Báez, a tienda "Grupo Electro", correspondiente avance equipos de cocina para la villa Casa del Faro, Marina Chavón.	RD\$195,847.20
41	Factura de la Sra. Patricia Álvarez de Báez a la tienda "Grupo Electro", por concepto de compra de equipos de cocina para la villa Casa del Faro, Marina Chavón.	RD\$125,502.16
42	Pago mensualidad a la Sra. María Rosa Zeller.	RD\$75,000.00

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

I.- El Caso GAPERAN

	Concepto	Monto
43	Factura del Sr. RAMON BAEZ a la empresa "Importaciones Diversas (White-Westinghouse), correspondientes a la compra de electrodomésticos para la villa Casa del Faro, Marina Chavón.	RD\$65,053.00
44	Factura de la Sra. Patricia Álvarez de Báez, a la empresa "Grupo Electro", por concepto de compra de equipos electrodomésticos.	RD\$125,502.16
45	Pago factura de la Sra. Patricia Álvarez de Báez, a la Sra. Rosanna Chabebe, por concepto de confecciones de cortinas y tapicerías para la villa Casa del Faro, Marina Chavón.	RD\$118,914.00
46	Pago factura del Sr. RAMON BAEZ al Sr. Francisco Aybar.	RD\$85,600.00
47	Mensualidad de la Sra. María Rosa Zeller.	RD\$75,000.00
48	Factura de la Sra. Patricia Álvarez de Báez a la "Tienda Nuevo", por concepto de compra de mobiliarios varios.	RD\$1,646,030.00
49	Factura a la empresa "Mobiliaria Arena Gorda", constructora de la villa Casa del Faro, Marina Chavón.	RD\$1,195,157.45
50	Factura a la empresa Intercontinental de Seguros, por concepto de pago de póliza de seguro marítima, correspondiente al traslado del "Yate Patricia" de Francia a Florida.	RD\$737,333.25
51	Factura de la Sra. Patricia Álvarez de Báez, a la "Tienda Nuevo"	RD\$646,030.00

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

I.- El Caso GAPERAN

	Concepto	Monto
52	Factura de la Sra. Rosa Bobea, por concepto de ejecución del paisajismo de la villa Casa del Faro.	RD\$316,425.00
53	Pago factura de la Sra. María Rosa Zeller, a la tienda "D'Arquin", por concepto de compra de mobiliarios varios.	RD\$115,681.50
54	Mensualidad Sra. María Rosa Zeller.	RD\$75,000.00
55	Factura a la empresa "Subero & Asociados, Ingenieros y Contratistas", constructora de la obra Bahía Minita No. 9.	RD\$101,831.00
56	Factura de la Sra. María Rosa Zeller, a la empresa "Casa Alegre", por concepto de confección de cortinas y tejidos.	RD\$86,576.00
57	Mensualidad Sra. María Rosa Zeller.	RD\$75,000.00
58	Pago factura a "Subero & Asociados, Ingenieros y Contratistas", constructora de la obra Bahía Minita No. 9.	RD\$557,750.41
59	Factura a la empresa "Mobiliaria Arena Gorda", constructora de la villa Casa del Faro, Marina Chavón.	RD\$493,657.06
60	Factura al Dr. J. José López.	RD\$200,000.00
61	Factura del Sr. RAMON BAEZ, correspondiente a la cuota del mantenimiento del mes de diciembre y cuota adicional del Condominio Torre Libertador	RD\$104,000.00

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

I.- El Caso GAPERAN

	Concepto	Monto
62	Factura Sr. RAMON BAEZ FIGUEROA correspondiente a la cuota del mantenimiento del mes de noviembre del Condominio Torre Libertador.	RD\$52.000.00
63	Factura a la empresa Subero & Asociados, Ingenieros y Contratistas, constructora de la obra Bahía Minita No. 9.	RD\$750,841.75
64	Mensualidad Sra. María Rosa Zeller.	RD\$75,000.00
65	Estado de cuenta de la tarjeta de crédito de la Sra. María Rosa Zeller.	RD\$69,577.00
66	Factura a la empresa "Celco Electronics", por concepto de trabajos realizados al Jeep Lexus del Sr. Ramón Báez (h).	RD\$61,364.80
67	Factura tarjetas de créditos de los Sres. RAMON BAEZ, Patricia Alvarez de Báez, María Amelia Báez, María Rosa Zeller y Silverio Almánzar.	RD\$352,218.00
68	Factura a Colector de Impuestos Internos, por concepto de pago IVSS de Bahía Minita No. 7, La Romana.	RD\$222,040.00
69	Factura a la empresa Costasur Dominicana, S. A., por concepto de Suministro e Instalación Transformador, Villa Casa del Faro, Marina Chavón.	RD\$192,305.55
70	Factura Colegio Carol Morgan School, por concepto de inscripción de Beatriz Báez Zéller.	RD\$128,559.00

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

I.- El Caso GAPERAN

	Concepto	Monto
71	Factura Colegio Carol Morgan School, por concepto de inscripción Beatriz Báez Zeller.	RD\$130,903.19
72	Mensualidad Sra. María Rosa Zeller.	RD\$75,000.00
73	Pago factura del Sr. RAMON BAEZ, correspondiente al mantenimiento del mes de febrero del Condominio Torre Libertador.	RD\$52,000.00
74	Tarjeta de crédito del Sr. RAMON BAEZ, Patricia Álvarez de Báez y María Amelia Báez.	RD\$39,861.00
75	Factura de tarjeta de crédito del Sr. Julio César Gil.	RD\$36,532.00

Estos son sólo ejemplos de los cargos hechos a esta cuenta, a través de la cual RAMON BAEZ extraía fondos de las arcas del BANINTER, dinero de los depositantes, para cubrir sus gastos personales. El total del sobregiro de esta cuenta ascendió a la suma de 1,047 millones de pesos.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

I.- El Caso GAPERAN

LOS IMPLICADOS

Con este *modus operandi*



RAMON BUENAVENTURA BAEZ FIGUEROA

MARCOS ANTONIO BAEZ COCCO

VIVIAN ALTAGRACIA LUBRANO DE CASTILLO

Pretendieron aparentar que quedaron cubiertos y pagados frente a BANINTER los valores que previamente habían sido retirados mediante sobregiros de la cuenta

Gaperán

la cual era propiedad de RAMON BAEZ, y destinada a sus gastos personales de manera dolosa y fraudulenta.

A la fecha en la que la autoridad monetaria y financiera intervino el Banco, la cuenta corriente GAPERAN reflejaba un balance en cero, siendo esto una afirmación a espaldas de la realidad descrita y probada.

Ya que, como hemos demostrado, con los estados de cuenta y movimientos de la misma, a las arcas del BANCO no ingresó ninguno de los valores que sí hemos podido establecer fueron distraídos, constituyendo un perjuicio a dicha institución con esas operaciones, por igual monto

El Lic. Luis E. Aurich, perito designado por el Magistrado Juez Instructor, expresó en su informe pericial, lo siguiente: *"esta cuenta fue abierta el 28/02/96 y al 2/1/2002 tenía un sobregiro de RD\$771,677,073.35; el oficial responsable de su manejo era el vicepresidente de operaciones"*.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

II.- El Caso LISTIN DIARIO

En fecha 4 de octubre del año 1999, a través de la firma de abogados Arias Fabrega & Fabrega Trust, pero vía el secretario del Consejo de Administración de BANINTER

TRONCOSO FERRUA

se constituye la entidad denominada Bear Park Internacional, con un capital de mil dólares, la cual designó a los señores MARCOS BAEZ y/o TRONCOSO FERRUA con los poderes y autoridad necesarios para representarla y administrarla en todas sus actividades de negocios en cualquier parte del mundo.



Esa entidad
sirvió al señor

RAMON BAEZ



para adquirir acciones del capital suscrito y pagado de la Editora Listín Diario, habiendo comprado para el 27 de diciembre de 1999 la cantidad de 49,730 acciones, por un monto de más de 34,000 millones de dólares, los cuales fueron extraídos de las arcas del Banco Intercontinental

sin haber intervenido ningún contrato de préstamo, acuerdo de pago o cualquier garantía que avalase el retorno de los valores retirados.



LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

II.- El Caso LISTIN DIARIO

El 30 de junio de 2000, RAMON BAEZ, adquiere el control mayoritario de la Editora Listín Diario, con una inversión de capital de 65.3 millones de dólares,



los cuales fueron extraídos del BANINTER mediante la emisión de cheques de BANINTER & Trust, a favor de entidades autorizadas previamente por los vendedores.

1. Sanoa Investment, 2. Clippertom Development, 3. Capella, 4. Pamela Comercial, 5. Pixys, 6. Caribbean Group y 7. Calwood Development

Contrato

Bearpark International



Representada por

RAMÓN BAEZ

Los referidos certificados de depósito del BANINTER a favor de los vendedores y de empresas relacionadas con ellos, se emitieron sin que entrase a las arcas de BANINTER un centavo, convirtiéndose BANINTER, de esta forma, en deudora de los mismos

Convirtieron al Baninter en avalista de todas las obligaciones que contraía Bearpark en el contrato de compraventa de dichas acciones. Esta operación fue manejada por los señores **MARCOS BAEZ, VIVIAN LUBRANO y TRONCOSO FERRUA.** En interés de darle una apariencia de legitimidad a esta operación, se completó una solicitud de aprobación y facilidad de crédito a favor de Bearpark; donde se aparentaba la aprobación de tres líneas de crédito para capital de trabajo, renovables cada 180 días, por las sumas de 32.4 millones de dólares, 182.0 millones de pesos y 383.0 millones de pesos

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

II.- El Caso LISTIN DIARIO

Operaciones y Pruebas

1.-	<u>Memorando confidencial dirigido al comité de crédito por los señores VIVIAN LUBRANO DE CASTILLO y MARCOS BAEZ COCCO en fecha 30 de junio de 2000, mediante el cual se describe la forma de pago de las acciones de Listín Diario;</u>
2.	<u>Relación de deuda del grupo Pellerano Nadal;</u>
3.-	<u>Comunicación al señor JESUS TRONCOSO, Bearpark International, dirigida por Eduardo Pellerano Nadal, en representación de Capella, Pamela Comercial y Pyxis, y el señor Donald Guerrero, en representación de Sanoa Investments, Caribbean Group, Calwood Development y Clipperton Development;</u>
4.	<u>Cheque No. 011747, de fecha 30 de junio de 2000, por 5.0 millones de dólares, a la orden de Woodridge, girado contra la cuenta de BANINTER and Trust, en el Bank Of América;</u>
5.-	<u>Recibo de descargo emitido por el Banco Intercontinental, representado por VIVIAN LUBRANO DE CASTILLO , por la suma de 318.0 millones de pesos, a favor de Pamela Comercial y Pyxis, Clipperton Development, en fecha 30 de junio de 2000;</u>
6.-	<u>Recibo de descargo emitido por el Banco Intercontinental, representado por VIVIAN LUBRANO DE CASTILLO , por la suma de 65.4 millones de pesos, a favor de Pamela Codomotor, Mercantil Automotriz, Autogermánica AG, GPN Leasing, Tecnoplus, Inmobiliaria Repeco, y el señor Eduardo Pellerano Nadal, en fecha 30 de junio de 2000.</u>

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

II.- El Caso LISTIN DIARIO Operaciones y Pruebas

7.-	<u>Recibo de descargo emitido por el Banco Intercontinental, representado por VIVIAN LUBRANO DE CASTILLO , por la suma de 10.0 millones de dólares, a favor de Pamela Codomotor, Mercantil Automotriz, Autogermánica, GPNLeasing, TecnoPlus, Capella, y el señor Eduardo Pellerano Nadal, en fecha 30 de junio de 2000;</u>
8.-	<u>Recibo de descargo emitido por el Banco Intercontinental, representado por VIVIAN LUBRANO DE CASTILLO , por la suma de 11.5 millones de pesos, a favor del señor Eduardo Pellerano Nadal, en fecha 30 de junio de 2000;</u>
9.-	<u>Recibo de descargo emitido por el Banco Intercontinental, representado por VIVIAN LUBRANO DE CASTILLO , por la suma de 12.0 millones de dólares, a favor del Auto Germánica (Puerto Rico) y el señor Eduardo Pellerano Nadal, en fecha 30 de junio de 2000;</u>
10.-	<u>Recibo de descargo emitido por el Banco Intercontinental, representado por VIVIAN LUBRANO DE CASTILLO, por la suma de 55.5 millones de pesos a favor de Eduardo Pellerano Nadal, por valores adeudados por este a favor de Bankinvest</u>
11.-	Emisión de los Certificados de depósito del Banco Intercontinental de fecha 30 de junio de 2000, marcados con los números 7911 al 7916 por la suma de 583 mil dólares cada uno, a favor de Marcer Consulting;
12.-	Emisión de los Certificados de depósito del Banco Intercontinental, de fecha 30 de junio de 2000, marcados con los números 7917 al 7920 por la suma de 250 mil dólares cada uno, a favor de Woodrige;

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

II.- El Caso LISTIN DIARIO

Operaciones
y Pruebas

13.-	Emisión del Certificado de depósito del Banco Intercontinental, de fecha 30 de junio de 2000, marcado con el número 7921 por la suma de 586 mil dólares, a favor de Woodrige;
14.-	Emisión de los Certificados de depósito del Banco Intercontinental, de fecha 30 de junio de 2000, marcados con los números 7922 y 7923, por la suma de 250 mil dólares, cada uno, a favor de Woodrige
15.-	Aval de BANINTER, emitido por la señora VIVIAN LUBRANO DE CASTILLO , convirtiendo a BANINTER en avalista de todas las obligaciones asumidas por Bearpark International, en la compra de las acciones;
16.-	<u>Certificado accionario número 239, por 727,192 acciones, expedido por Listín Diario a favor de Bearpark International, en fecha 19 de octubre de 2000;</u>
17.-	Relación de accionistas de la Editora Listín Diario al 1° de septiembre de 2000.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

II.- El Caso LISTIN DIARIO

Una vez finalizada la fase de compra de los derechos accionarios de la Editora Listin Diario, la supuesta garantía por la cual BANINTER asumió el pago de los valores desembolsados, le fue entregada por **TRONCOSO FERRUA** en fecha 4 de julio de 2000,

Una vez logrado el control de la Editora Listin Diario, como consecuencia de la compra de las acciones indicadas a través de la entidad Bearpark International

Se realizan las asambleas de lugar, a fin de designar como presidente de la referida Editora, al señor

Los cuales se mantuvieron en sus respectivas posiciones, ejerciendo la dirección y mando de la Editora, hasta la incautación por parte de la autoridad competente.

de lo cual resulta que dicha garantía reposó en BANINTER un período mínimo, que no alcanzó los cuatro (4) meses

Dicha garantía era el certificado con acciones al portador No.1, de Bearpark International, el cual retornó a manos del señor **TRONCOSO FERRUA** en fecha 30 de octubre de 2000,

RAMON BAEZ,

y como secretario al señor

TRONCOSO FERRUA

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

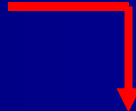
II.- El Caso LISTIN DIARIO

Toda esta operación fue posible mediante la apertura de la cuenta corriente a nombre de Bearpark en BANINTER

Bajo el mismo *modus operandi* utilizado en la creación y manejo de la cuenta Gaperan, sin registrar firmas de personas autorizadas a girar contra ella, creando un sobregiro por el mismo monto del cheque de administración No. 1004.

La Editora Listín Diario procedió a contratar los servicios de las empresas Matesa y Subero & Asociados, quienes tendrían a su cargo la compra e instalación tanto de la nueva rotativa como de la construcción de la edificación donde se ubicaría la misma, cuyos costos fueron todos asumidos con recursos del BANINTER.

En el caso de la especie, se ha incurrido en una pluralidad de infracciones, pero en esta ocasión nos circunscribimos al abuso de confianza .



En esta operación, se evidencia que mediante todo este procedimiento ya descrito se distrajeron fondos del BANINTER, y con ello el encartado incurrió en el crimen de abuso de confianza

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

II.- El Caso LISTIN DIARIO

LOS IMPLICADOS

RAMON BUENAVENTURA BAEZ FIGUEROA

MARCOS ANTONIO BAEZ COCCO

VIVIAN ALTAGRACIA LUBRANO DE CASTILLO

JESUS MARIA TRONCOSO FERRUA

En la operación Listín Diario, se corrobora el *modus operandi* de **RAMON BAEZ** caracterizado por vaciar las arcas de dicho Banco mediante la distracción y el desvío de fondos.

Con los valores que de esa forma distrajo, **RAMON BAEZ**, utilizó las entidades

en franco abuso de la confianza, operaciones que ejecutaba en su calidad de mandatario y presidente del indicado Banco.

Beapark International

Editora Listín Diario

para legitimizar los valores que fraudulenta y constantemente distraía éste del BANINTER

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

III.- El Caso ASTER

RAMON BAEZ

se inicia en la operación del negocio de la televisión por cable, adquiriendo acciones en

Aster Communication

1. Visión Satélite Dominicana,
2. Telecable Quisqueya, 3. Corporación de Cable Higüey, 4. Corporación de Cable Hato Mayor, 5. Telever, 6. Cable TV Oriental y 7. Licy Cable Visión

Incorporada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas, representada por el señor **MARCOS BAEZ**, cuya empresa había sido denominada previamente Tokosha International

Se fusionaron el 12 de junio de 2002, mediante la celebración de una asamblea que designaba como secretario al señor **TRONCOSO FERRUA**

Surgiendo así Aster Comunicaciones

Aperturaron en el BANINTER cuentas corrientes a nombre de Aster Comunicaciones, Telever y Tokosha Enterprise, a las cuales se les generaban automáticamente préstamos virtuales y sobregiros, los que llegaron a alcanzar la suma de 696.2 millones de pesos

Para aparentar la regularidad del manejo de la cuenta, procedían a la confección de memorandos confidenciales a favor de las cuentas aperturadas y con cargo a la denominada "Cuenta de Resultado" la cual, a su vez, también carecía de fondos.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

III. El Caso ASTER

Operaciones y Pruebas

1	<u>Informe a la Segunda Asamblea General Constitutiva Visión Dominicana de La Romana, de fecha 23 de julio de 2002;</u>
2	<u>Nómina de los accionistas de Visión Dominicana de La Romana, concurrentes a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con carácter especial, el día 12 de junio de 2002;</u>
3	<u>Acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de Visión Dominicana de La Romana, celebrada en fecha 12 de junio de 2002;</u>
4	Nómina de los accionistas de Visión Satélite Dominicana, concurrentes a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con carácter especial, el día 12 de junio de 2002;
5	Acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de Visión Satélite Dominicana, celebrada en fecha 12 de junio de 2002;
6	Nómina de los accionistas de Visión Satélite Dominicana, concurrentes a la Asamblea General extraordinaria, celebrada con carácter especial, el día 11 de julio de 2002;
7	Acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Visión Satélite Dominicana, celebrada en fecha 11 de julio de 2002;

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

III.- El Caso ASTER

Operaciones y Pruebas

8	Nómina de los accionistas de Telecable Quisqueya, concurrentes a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con carácter especial, el día 12 de junio de 2002;
9	Acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de Telecable Quisqueya, celebrada en fecha 12 de junio de 2002;
10	Nómina de los accionistas de Telecable Quisqueya, concurrentes a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2002;
11	Acta de la asamblea General Extraordinaria de accionistas de Telecable Quisqueya, celebrada en fecha 11 de julio de 2002;
12	Nómina de los accionistas de Corporación de Cable Hato Mayor, concurrentes a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con carácter especial, el día 12 de junio de 2002;
13	Acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de la Corporación de Cable Hato Mayor, celebrada en fecha 12 de junio de 2002;
14	Nómina de los accionistas de Corporación de Cable Hato Mayor, concurrentes a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2002;
15	Acta de la asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Corporación de Cable Hato Mayor, celebrada en fecha 11 de julio de 2002;

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

III.- El Caso ASTER

Operaciones y Pruebas

16	Nómina de los accionistas de Corporación de Cable Higüey, concurrentes a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con carácter especial, el día 12 de junio de 2002;
17	Acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de Corporación de Cable Higüey, celebrada en fecha 12 de junio de 2002;
18	Nómina de los accionistas de Corporación de Cable Higüey, concurrentes a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2002;
19	Acta de la asamblea General Extraordinaria de accionistas de Corporación de Cable Higüey, celebrada en fecha 11 de julio de 2002;
20	Nómina de los accionistas de Telever, concurrentes a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con carácter especial, el día 12 de junio de 2002;
21	Acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de Telever, celebrada en fecha 12 de junio de 2002;
22	Nómina de los accionistas de Telever, concurrentes a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2002;
23	Acta de la asamblea General Extraordinaria de accionistas de Telever, celebrada en fecha 11 de julio de 2002;
24	Nómina de los accionistas de Cable T. V., Oriental, concurrentes a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con carácter especial, el día 12 de junio de 2002;

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

III.- El Caso ASTER

Operaciones y Pruebas

25	Acta de la Asamblea General ordinaria de accionistas de Cable T. V., Oriental, celebrada en fecha 12 de junio de 2002;
26	Nómina de los accionistas de Cable T. V., Oriental, concurrentes a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2002;
27	Acta de la asamblea General Extraordinaria de accionistas de Cable T. V., Oriental, celebrada en fecha 11 de julio de 2002;
28	Nómina de los accionistas de Lacey Cable Visión, concurrentes a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con carácter especial, el día 16 de junio de 2002;
29	Acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de Lacey Cable Visión, celebrada en fecha 16 de junio de 2002;
30	Nómina de los accionistas de Lacey Cable Visión, concurrentes a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2002;
31	Acta de la asamblea General Extraordinaria de accionistas de Lacey Cable Visión, celebrada en fecha 11 de julio de 2002.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

III.- El Caso ASTER

Para la adquisición de estas empresas de telecable

Además de emplear el *modus operandi*, indicado precedentemente, de sobregirar cuentas y crear préstamos virtuales,

procedieron a emitir certificados financieros del Banco en favor de los vendedores y

emitían cartas de crédito stand by a favor de los vendedores, garantizadas por BANINTER

El Lic. Luis E. Aurich, expresó en su informe pericial, lo siguiente: *"Revisión y análisis de las transacciones registradas durante el período 21-8-2001 al 12-3-2003, en la cuenta corriente No.0-662734-00-9, a nombre de Tokosha Enterprise. Fue abierta el 21-8-2001 y en esa misma fecha presentaba un sobregiro por 83.2 millones de pesos, ya que fue aperturada con un débito por ese monto. Durante el período objeto de análisis le cargaron por conceptos diversos no identificados 25 notas de débito por un monto ascendente a 261 millones de pesos. Le abonaron una nota de crédito ascendente a la suma de 261 millones de pesos, para saldar el sobregiro"*.

La hegemonía lograda en el manejo de televisión por cable se logró mediante el mismo tipo de maniobras empleadas en la operación Gaperán y el caso Listín Diario. De manera específica se utilizaron fondos distraídos de BANINTER, a través de las modalidades anteriormente descritas, de emitir documentos comerciales sin respaldo, cuyo pago era cargado, bajo un aspecto camuflajeado, a BANINTER. De esta forma se incurrió en el crimen de abuso de confianza del cual se ha venido hablando y probando durante todo el transcurso del presente discurso de cierre.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

III.- El Caso ASTER

LOS IMPLICADOS

RAMON BUENAVENTURA BAEZ FIGUEROA

MARCOS ANTONIO BAEZ COCCO

VIVIAN ALTAGRACIA LUBRANO DE CASTILLO

JESUS MARIA TRONCOSO FERRUA

El crimen cometido se enmarca dentro de lo estipulado en el artículo 408 de nuestro Código Penal, conocido como abuso de confianza.

RAMON BAEZ ostentaba la calidad de mandatario de BANINTER, y bajo su gestión y órdenes se realizaban las transferencias para el pago de los precios pactados en las compras de las estaciones de telecable.

Siempre asumidos por BANINTER, dejando esto un vacío patrimonial para dicha entidad causado por las maniobras fraudulentas en su contra.

La forma en la que se distrajeron grandes cantidades de dinero es difícil de percibir.

Terceros, testaferros y subordinados de **RAMON BAEZ**, fueron involucrados en las operaciones que implicó la adquisición de las compañías de telecable, todo con el fin de colocarlo como dueño legítimo del producto monopólico de telecable

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

IV.- El Caso TELECENTRO y el CANAL 27

En fecha 25 de mayo de 2000, el señor **RAMON BAEZ**, concertó una sociedad con el señor Manuel Güaroa Liranzo, con una participación del 50% cada uno, para operar un negocio de telecomunicaciones a través de los siguientes medios de comunicación:

Medios aportados por
GÜAROA LIRANZO



1) T. V. 13, 2) Telecentro, 3) Multimédios, 4) Inde Radio y Televisión, 5) Administraciones Diversas, 6) Gestiones y Administraciones de Negocios, 7) Cadena Espacial y 8) Canal 31 U. H. F.

Medios aportados por
RAMON BAEZ



1) Radio Cadena Comercial, compuesta por: a) Radio Comercial Rutas, b) Honda del Yaque, c) Radio El Mundo de los Mina; 2) Radio Mil, 3) Radio Clarín y 4) Radio Landia

Una vez conformada esta sociedad, RAMON BAEZ adquiere el control de la misma, y en tal virtud, procede a realizar mejoras: cambios de estructura operacional, compra de equipos, de inmuebles; sin embargo, **RAMON BAEZ** se valió de una entidad off shore, constituida al efecto para ser la receptora de gran parte de las mejoras.

Todos los activos que salían de BANINTER en beneficio de Telecentro, figuraban como pasivos de las cuentas de Telecentro y de otras vinculadas a las telecomunicaciones. Esto compone un negocio triangular que torna difusa la trayectoria e individualización de los fondos empleados.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

IV.- El Caso TELECENTRO Y CANAL 27

Se abrieron diversas cuentas corrientes en el Baninter, denominadas Telecentro,

procediéndose a la realización de giros y cargos contra las mismas, a pesar de estas carecer de los fondos necesarios.

Por esta vía se distrajo en perjuicio de BANINTER, la suma de 698 millones de pesos

RAMON BAEZ

creó y, con ello, añadió a su *cuasi* monopolio, Red Nacional de Noticias (RNN),

cuyo manejo guarda estrecha relación y comparte semejanzas con el caso Telecentro

A los fines del manejo de RNN se crearon dos cuentas corrientes en el BANINTER, ambas registradas a nombre de Canal 27 UHF.

desprovistas de fondos y contra ellas se realizaron giros y cargos que ascendieron a un valor acumulado de 274.9 millones de pesos

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

IV.- El Caso TELECENTRO y el CANAL 27

LOS IMPLICADOS

RAMON BUENAVENTURA BAEZ FIGUEROA

MARCOS ANTONIO BAEZ COCCO

VIVIAN ALTAGRACIA LUBRANO DE CASTILLO

JESUS MARIA TRONCOSO FERRUA

Fueron sacados fondos por montos desconocidos para gastos operacionales de estas empresas,

Muestra de este manejo es el pago de sueldos de hasta 2,000 dólares mensuales a empleados de Telecentro, realizados por el departamento de recursos humanos de BANINTER y no de Telecentro, y pagado con cargo a BANINTER

los cuales no eran registrados como transacciones de su cuenta, sino como un manejo interno e indeterminado de BANINTER.

Sin que en momento alguno de la transacción se evidenciase el nombre de Telecentro, lo cual torna operaciones como estas irrastreables y en consecuencia inestimable la suma extraída bajo esa modalidad

El Lic. Luis E. Aurich expresó en su informe pericial, respecto al canal 27 lo siguiente: “Durante el período del tiempo objeto de revisión le cargaron 650 cheques por la suma de 23.3 millones, por pagos automáticos de nóminas le aplicaron 15 cargos por la suma de 16.1 millones de pesos; le acreditaron 24 depósitos por la suma de 849 mil pesos, le abonaron una nota de crédito por la suma de 4,800 pesos”. Por conceptos diversos no identificados le cargaron 3 notas de débito por la suma de 19.5 millones de pesos; y respecto a Telecentro expresó lo siguiente: “Durante el período objeto de análisis le cargaron 15,875 cheques por la suma de 394.3 millones de pesos, por certificaciones de cheques le aplicaron 351 notas de débito por la suma de 31.2 millones de pesos”.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

V.- El Caso ANTENA LATINA

El 29 de noviembre de 2001, la Intercontinental de Medios, representada por su presidente **TRONCOSO FERRUJA,**

adquirió de manos del señor LEONEL ALMONTE y de personas vinculadas a éste, los derechos de propiedad de Radio Hin e Inversiones Contumax, permitiéndole el control del 50% de los derechos de la cadena de Telecomunicaciones denominada Antena Latina

En este caso, BANINTER emitió recibos de descargo por valor de 11.9 millones de dólares a favor de personas físicas y morales deudoras de dicha entidad, vinculadas a los vendedores y previa orden de éstos, por préstamos y obligaciones que los mismos tenían frente al Banco

Esto, al igual que en los casos precedentemente probados, sin que realmente entrara a las arcas de BANINTER un solo centavo como contrapartida de las cancelaciones de esas obligaciones. Otra fuerte suma fue pagada por la creación "en teoría" de un préstamo a favor de Intercontinental de Medios, por valor de 12.5 millones de dólares, enviados a BANINTER and Trust por un cheque emitido por la multibanca de BANINTER a favor de Intercontinental de Medios y endosado por el beneficiario.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

V.- El Caso ANTENA LATINA

LOS IMPLICADOS

RAMON BUENAVENTURA BAEZ FIGUEROA

MARCOS ANTONIO BAEZ COCCO

VIVIAN ALTAGRACIA LUBRANO DE CASTILLO

JESUS MARIA TRONCOSO FERRUA

En fecha 21 de marzo del 2003, fue cancelado el sobregiro que la Intercontinental de Medios acreditaba en su cuenta corriente ascendente a la suma de 82.6 millones de pesos, mediante memorandos confidenciales en fecha 12 de marzo del 2003, con la finalidad de la cancelación del préstamo y de las obligaciones que tenía el vendedor.


LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

VI.- El Caso SUPERCANAL (Canal 33 UHF)

En fecha 15 de julio del año 2002, la Intercontinental de Medios, en esta ocasión representada por:


MARCOS BAEZ

adquirió el 80% de los derechos de propiedad de la entidad denominada Supercanal, por un precio de 15.5 millones de dólares,

 pagados 3 millones a la firma del contrato, 2 millones al término de 30 días, 9 millones mediante pagos pendientes por Supercanal frente a sus acreedores, y el resto, es decir, 1.5, mediante la emisión de un certificado de depósito del BANINTER

Del cuerpo de la carta que Frank Jorge Elías, representante de la entidad vendedora de Supercanal, Clearwater Industries, en fecha 4 de diciembre de 2002, enviara a TRONCOSO FERRUA, en su calidad de apoderado especial de la empresa *off shore* Calridge Investments, entidad esta que pretendían utilizar los compradores para registrar los derechos adquiridos, se entiende que el verdadero comprador era RAMON BAEZ

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

VI.- El Caso SUPERCANAL (Canal 33 UHF)

LOS IMPLICADOS

Los valores antes descritos y constitutivos del pago indicado, fueron obtenidos del Baninter, mediante la creación de supuestos préstamos a favor de Calridge Investments

Esta cuenta tenía firmas registradas a nombre de los señores: Frank Jorge Elías, Nerys Felicia Peña Castillo e Ismael A. Peralta

RAMON BUENAVENTURA BAEZ FIGUEROA

MARCOS ANTONIO BAEZ COCCO

VIVIAN ALTAGRACIA LUBRANO DE CASTILLO

JESUS MARIA TRONCOSO FERRUA

Los gastos operacionales de este medio de comunicación fueron girados contra una cuenta denominada Supercanal, a través de cargos que generaban el sobregiro de la cuenta, producto de lo cual se llegó a reflejar, al momento de la intervención de la autoridad monetaria, un sobregiro acumulado de 46.6 millones de pesos.

Estos montos, al igual que los demás casos, nunca fueron honrados ni existía la intención ni probabilidad alguna de que dichos fondos retornasen al BANINTER, resultando finalmente cancelados los aludidos "préstamos", sin que el Banco percibiera ninguna contrapartida por los mismos.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

VII.- El Caso ISLA VISION

LOS IMPLICADOS

RAMON BUENAVENTURA BAEZ FIGUEROA

MARCOS ANTONIO BAEZ COCCO

VIVIAN ALTAGRACIA LUBRANO DE CASTILLO

A principio del 2003 pretendieron justificar la salida de los valores antes citados, procediendo a la creación de un préstamo que supuestamente se canceló inmediatamente con miras a cubrir retroactivamente los desembolsos realizados

Isla Visión es una entidad que tiene registrada a su favor las frecuencias de los canales 67 y 53 de UHF, cuya propiedad fue transferida a la sociedad Ondas y Medios,

con cargo a ésta fueron retirados de BANINTER por un lado, la suma de 1,196 millones de pesos y por otro, la suma de 39.2 millones de pesos. Esta última en base a sobregiros a través de una cuenta corriente a nombre de Isla Visión

Los valores fueron pagados con fondos propiedad de BANINTER, obtenidos mediante el sobregiro de las cuentas y la generación de supuestos "préstamos" desprovistos de documentación y garantías.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

VIII.- El Caso CANAL 57

LOS IMPLICADOS

RAMON BUENAVENTURA BAEZ FIGUEROA

MARCOS ANTONIO BAEZ COCCO

VIVIAN ALTAGRACIA LUBRANO DE CASTILLO

Bloque Interactivo de Televisión y Cable es una compañía constituida de conformidad con las leyes dominicanas en el año 1997

Registrándose en la Dirección General de Telecomunicaciones los derechos a su favor de la frecuencia correspondiente al canal 57 de UHF, cuyos derechos constan en la Resolución No. 061-02 de dicha Institución

Dichos derechos fueron transferidos a la sociedad Frecuencias y Medios

Con cargo a esta entidad fueron retirados de BANINTER la suma de 239.2 millones de pesos

El estado financiero al 31 de marzo de 2002 refleja activos por valor de 83 millones de pesos sin pasivos de ninguna índole.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

IX.- El Caso RADIODIFUSORAS CENTRALES (RC y CE)

En fechas 17 y 23 de abril de 2002
Ondas y Medios y RCC Entertainment,

esta última constituida en Islas Británicas, representada la primera por el señor **TRONCOSO FERRUA** y la segunda por el señor **JOSÉ MIGUEL BÁEZ**, hermano de **RAMON BAEZ**,

adquieren los derechos del Sistema Nacional de Radiodifusión y Radio Azul, la primera, y el 80 % de las acciones del negocio denominado Ringo Records, la segunda.

ambas de manos de Rosa Ivelisse García Miguel y relacionados, por valores pagados con recursos de BANINTER mediante un manejo similar al de la operación Listín Diario, a través de certificados de depósitos y cheques de administración del BANINTER

Para el manejo de la primera de las adquisiciones fueron creadas dos nuevas cuentas en el BANINTER, denominadas Radiodifusoras Centrales R. C., y Radiodifusoras Centrales C. E.,

las cuales sirvieron para el retiro de valores relacionados con las emisoras controladas por **RAMON BAEZ**.

Para el mes de marzo de 2003, los sobregiros en ambas cuentas, ascendentes a la suma de **128 millones de pesos**, fueron cancelados mediante la modalidad antes descrita de la emisión de memorandos confidenciales que culminaban con la puesta en cero del balance

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

IX.- El Caso RADIODIFUSORAS CENTRALES (RC y CE)

Paralelamente al inicio de estos negocios aperturan una cuenta para el manejo de los gastos operacionales de los mismos, denominada RCC Intertainment,



acumulando un sobregiro en esta cuenta ascendente a 53.3 millones de pesos, cancelado mediante transferencia autorizada por memorando confidencial. Utilizando la misma modalidad antes descrita para poner en cero el balance de la cuenta.

Conforme la exposición del perito, Lic. Luis E. Aurich, expresó en su informe pericial lo siguiente: "Transacciones registradas durante el período 24-8-2001 al 12-3-2003, en la cuenta corriente No.0-665958-00-5, a nombre de RCC Records. Fue abierta el 24-8-2001, sin depósito. Durante el período objeto de análisis le cargaron 320 cheques por la suma de 14.2 millones de pesos; por certificaciones de cheques le aplicaron 20 notas de débito por la suma de 466 mil pesos; por conceptos diversos le cargaron 82 notas de débito por la suma de 22.5 millones de pesos; le acreditaron 60 depósitos por 1.6 millones de pesos; le abonaron 60 notas de crédito por 22.5 millones de pesos. En fecha 13 de marzo de 2003, para cancelar el balance en sobregiro, le registraron nota de crédito por 35.6 millones de pesos. Revisión y análisis de las transacciones registradas durante el período 4-7-2001 al 12-3-2003, en la cuenta corriente No.0-663988-00-4, a nombre de Radio Difusoras Centrales CE."

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

IX.- El Caso RADIODIFUSORAS CENTRALES (RC y CE)

LOS IMPLICADOS

RAMON BUENAVENTURA BAEZ FIGUEROA

MARCOS ANTONIO BAEZ COCCO

VIVIAN ALTAGRACIA LUBRANO DE CASTILLO

JESUS MARIA TRONCOSO FERRUA

RAMON BAEZ utilizaba fondos de BANINTER, para la compra de medios, valiéndose de sus facultades de mandatario, para distraer los valores de manera injustificada y sin posibilidad de reposición, lo que constituye, inequívocamente, y según nuestro derecho,

abuso de confianza en perjuicio de BANINTER

Una vez captados fraudulentamente los recursos y adquiridos los medios, a nombre de empresas escaparates o de testaferros,

RAMON BAEZ

en unos casos aparece como el propietario del producto limpio de la adquisición dolosa, y en otros se mantiene detrás de todo, pero controlando y siendo el único beneficiario del producto de las mismas

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

X.-El Caso GRUPO E INMOBILIARIA INTERCONTINENTAL

El Grupo Intercontinental fue constituido en el año 1985,

con el propósito de dedicarse al negocio de adquirir y comercializar acciones e invertir en otras sociedades.

El principal accionista de esta entidad es la Inmobiliaria Intercontinental, siendo presidido dicho Grupo por el señor Ramón Báez Romano y haciendo las veces de secretario del mismo, el abogado **TRONCOSO FERRUA**.

La Inmobiliaria Intercontinental fue constituida en el año 1988

El señor Ramón Báez Romano fue nombrado presidente

Y su hijo, **RAMON BAEZ FIGUEROA**, secretario

El Grupo Intercontinental,

aparte de tener como accionista mayoritario a la Inmobiliaria Intercontinental,

cuenta con el mismo *staff* de accionistas que integraban la minoría de la Inmobiliaria Intercontinental que no estaba controlada por el Grupo

La composición accionaria de ambas sociedades es por un lado mutua, una es dueña de la otra y viceversa, y por el otro idéntica, ya que los demás accionistas minoritarios de ambas son los mismos.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

X.- El Caso GRUPO E INMOBILIARIA INTERCONTINENTAL

El control ejercido por RAMON BAEZ sobre el Grupo Intercontinental le permitía mantenerse en la presidencia del BANINTER y, desde esa función, distraer los fondos que les eran confiados a título de depósito, para beneficiar a empresas que le pertenecían a él y a sus relacionados, logrando así la extracción de recursos que nunca retornaron bajo ninguna naturaleza o modalidad a las arcas del Banco.

La influencia y el poder de **RAMON BAEZ** dio lugar a la generación de supuestos "préstamos" a favor del Grupo Intercontinental por la suma de 1,340 millones de pesos, y a favor de la Inmobiliaria Intercontinental por 56 millones de pesos, sin ningún tipo de aval, garantía o trámite para dicha concesión.

La Inmobiliaria Intercontinental, representada por **MARCOS BAEZ**, compró del Banco Central, en fecha 08 de mayo de 2000, una porción de terreno ascendente a 30,000 metros, localizados dentro del Aeropuerto de Herrera en la ciudad de Santo Domingo.

LOS IMPLICADOS

RAMON BUENAVENTURA BAEZ FIGUEROA

MARCOS ANTONIO BAEZ COCCO

VIVIAN ALTAGRACIA LUBRANO DE CASTILLO

JESUS MARIA TRONCOSO FERRUA

Este inmueble costó la suma de 120 millones de pesos, la cual fue desembolsada en partidas acordadas en el contrato de compraventa, haciendo constar que los recursos aportados por el Banco, se cargaban a la supuesta cuenta de la Inmobiliaria Intercontinental, la cual carecía de recursos para asumir el pago de esos valores. Los pagos que llegaron a efectuarse fueron todos realizados mediante cheques de administración emitidos por el BANINTER.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

XI.- El Caso OPERACIÓN R.B.F. (RAMON BAEZ FIGUEROA)

Al momento de la intervención de la autoridad monetaria y financiera en el BANINTER, se pudo verificar, a través del sistema que regía las operaciones del banco, que el señor

RAMON BAEZ

ordenaba el retiro de cuantiosas sumas de dólares mediante transferencias a cuentas bancarias en el extranjero con cargo a supuestos préstamos denominados R. B. F., acumulándose bajo esta modalidad un monto ascendente a más de 55 millones de dólares.

Estos “préstamos” fueron eliminados del registro del Banco en fecha 12 de marzo de 2003, conforme a los reportes de cancelación de esa misma fecha, sin que

BANINTER

llegase a percibir las sumas desembolsadas, reflejándose finalmente estos valores como cargos a la cuenta “Consultoría Externa”, careciendo de fondos e implicando la pérdida pura y simple de estos jugosos montos en perjuicio de BANINTER.

RAMON BAEZ

utilizó estos recursos para ser invertidos, destacándose la compra del Yate conocido internacionalmente, denominado

“YATE PATRICIA”.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

XI.- El Caso OPERACIÓN R.B.F. (RAMON BAEZ FIGUEROA)

En fecha 13 de septiembre de 2001, **RAMON BAEZ** suscribe con la compañía Benetti, representada por la entidad Azimut, la orden de compra del Yate que se denominaría "Patricia", por la suma de 14.6 millones de dólares

El Yate debía ser entregado para el 20 de diciembre del mismo año en que fue comprado. Sin embargo, esto no sucedió.

Y con la intervención de la autoridad monetaria y financiera a consecuencia del fraude a BANINTER,

Sin embargo, dada la persecución legal que se avecinaba en su contra, Báez Figueroa se cuidó de recibir estos valores, sin que los mismos fuesen afectados por las incautaciones por parte de la autoridad competente, en ocasión del fraude bancario.

En fecha 29 de octubre de 2001, procedió a realizar el traspaso del indicado Yate a favor de una empresa *off shore* constituida en las Islas Vírgenes británicas, Inter Marine Overseas. Actualmente quien figura como apoderado de la indicada *off shore* es el padre de Báez Figueroa, señor Báez Romano. Los valores requeridos para satisfacer el pago del Yate fueron sacados del

BANINTER

inicia la venta apresurada de gran parte de sus bienes, entre ellos el Yate Patricia, llevada a cabo mediante la compañía antes señalada Inter Marine Overseas

contrató un corredor de venta de embarcaciones, llamado Mauro Caslini, quien a su vez, contactó a la empresa Vardell Trading, los cuales acordaron en pagar la suma de 14.7 millones de dólares por el aludido Yate.

RAMON BAEZ

RAMON BAEZ

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

XI.- El Caso OPERACIÓN R.B.F.

LOS IMPLICADOS

RAMON BUENAVENTURA BAEZ FIGUEROA

MARCOS ANTONIO BAEZ COCCO

LUIS RAFAEL RALVAREZ RENTA

JESUS MARIA TRONCOSO FERRUA

En cuanto a la parte restante del precio por honrar, la situación de los Báez se tornó inocultable. Los vendedores tomaron conocimiento del estado litigioso que circundaba el bien adquirido.

Estos procedieron a depositar la diferencia restante del precio, en manos de los jueces de Islas Gran Caimán y notifican la situación a la autoridad monetaria dominicana.

RAMON BAEZ

vía Ramón Báez Romano

actualmente continúa intentando hacerse entregar los valores mediante reclamos ante los tribunales de Gran Caimán, con todas las pretensiones y prerrogativas de un "legítimo propietario" y "vendedor de buena fe".

Mediante esta arquitectura jurídica y la maraña de transacciones empleadas pretendieron continuar disipando activos en perjuicio de BANINTER.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

XII.- El Caso Asociación Popular de A y P (APAP)

En agosto de 2002, el señor RAMON BAEZ con la participación de la señora **VIVIAN LUBRANO**, concertó una negociación denominada: "Proyecto Apap", con los señores Ángel Rondón, Ricardo Pellerano y Miguel Pimentel, miembros de la junta de directores de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, la cual era presidida por el señor Azor Hazoury

En fecha 10 de septiembre de 2002, el señor Ángel Rondón, autorizó al BANINTER a entregar los intereses generados de las inversiones que mantenían las siguientes empresas en el BANINTER:

Esta negociación originó que el BANINTER, emitiera once certificados de depósito por una suma ascendente a 502 millones de pesos y seis certificados de depósito de BANINTER And Trust por la suma de 12.5 millones de dólares

Roymar, Ilbrec Investment, Bayside Marketing, Venmorely Investment, Bayside Capital Holdings y Lancaster International.

En fecha 19 de diciembre de 2002, el Ing. Miguel Pimentel, autorizó al BANINTER a acreditar mensualmente los intereses generados por la inversión en la compañía Salana, en la cuenta corriente de Galano Media International, en dicho banco.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

XII.- El Caso APAP

LOS IMPLICADOS

RAMON BAEZ FIGUEROA

MARCOS BAEZ COCCO

VIVIAN LUBRANO

En fecha 18 de diciembre del año 2003, los señores Ricardo Pellerano, Ángel Rondón y Miguel Pimentel, se comprometieron y obligaron a entregar una serie de bienes inmuebles al Banco Central por concepto de los valores pendientes por devolver a BANINTER, con lo cual se completó el total de los montos faltantes.

El Lic. Luis E. Aurich, en su informe pericial, precisa lo siguiente: “Revisión y análisis de las transacciones registradas durante el período 17-9-2002 al 10-3-2003, en la cuenta corriente No.0-674398-00-9 a nombre de Proyecto APAP- intereses. Fue abierta el 17-9-2002 y para el 17-9-2002 se reportaba un sobregiro de RD\$ 94,269,235,.56. durante el período del 17-9-2002al 10-3-2003, por concepto de comisiones y cargos por servicios, le cargaron 36 notas de débito por la suma de RD\$ 403,486,482.14; y le abonaron 5 notas de crédito de RD\$ 198,399,028.88. En fecha 10 de marzo, para cancelar balance en sobregiro, le registraron nota de crédito por RD\$ 205,587,453.26”.

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

XIII.- El Caso EXTRACCION EFECTIVO DE BOVEDA

LOS IMPLICADOS

RAMON BAEZ FIGUEROA

MARCOS BAEZ COCCO

VIVIAN LUBRANO

Utilizó recursos efectivos tanto en pesos como en dólares extraídos directamente de la bóveda de BANINTER.

Independientemente de haber utilizado los recursos de BANINTER en su provecho personal a través de transferencias de dinero, emisión de cheques de administración y certificados, mediante cargos a personas físicas y morales relacionadas y controladas por él.

Se dirigía a su secretaria personal Lourdes Báez

Solicitándole los valores necesitados, y esta, a su vez, requería los valores al señor

MARCOS BAEZ

Magdalena Coronado

confeccionando los memorandos correspondientes que contenía la cuenta que se afectaría para sacar esos fondos.

Quien procedía a instruir a su secretaria Josefina Matos o Giannina Estévez, para que estas solicitasen a la encargada de caja,

Entregaba el dinero

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

XIV.- El Caso OPERACIONES DIVERSAS

LOS IMPLICADOS



RAMON BAEZ FIGUEROA

MARCOS BAEZ COCCO

VIVIAN LUBRANO

Con la misma conducta que le ha caracterizado, distrajo de las arcas de BANINTER la suma de 3,146 millones de pesos, utilizando las siguientes entidades para dicha extracción:

1	Insado
2	Group Wide
3	Carrington Management
4	Importaciones C. D.
5	Northern Investments (cable)
6	Tirol, Z. F. Asoc.
7	Servicios Especiales de Consultoría
8	Vivian de Castillo y/o Joaquín Castillo
9	Wooden Bridge
10	Internutritivo
11	Sociedad General de Servicios
12	Bafisa (Báez Figueroa, S. A.)
13	Grupo Intercontinental Leasing, Productos y Trading

LAS EVIDENCIAS CONTRA RAMON BAEZ

XIV.- El Caso OPERACIONES DIVERSAS

Pruebas y
Operaciones

14	Interboat Management
15	La Melarancia
16	Romount International
17	Financiera y Jurídica
18	Inversiones Barosa
19	Ray Internacional
20	cero Jet Management
21	Interamerican Group Finance
22	Management Incorporation
23	Inmobiliaria Intercontinental
24	José Miguel Báez (cuenta de gastos)
25	Arturo Ureña, Ram Bienes Raíces
26	Compañía Ases Especializados
27	Fernando Isturiz
28	Cariflo Manufacturing

29	Texmesa, Arq. José Luis Rodríguez Bonetti
30	Decoraciones Chabell
31	Pérdida Cambiaria Interbank
32	Roby Randal Epling
33	Detalle (otros)
34	Luis Antonio Matos Mendoza
35	RAMON BAEZ FIGUEROA y/o Patricia Báez
36	Importadora Gas International
37	Sun Ray
38	Multiempresa
39	Varios, Jesús M. Troncoso F.
40	Predova
41	Bayleaf Trading Company
42	G. E. Capital
43	Niantic International
44	Vip Celular

LOS TIPOS PENALES PARA EL ENCARTADO

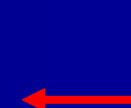
RAMON BAEZ

La adquisición masiva de diversos y numerosos medios de comunicación por parte de **RAMON BAEZ** se ha distinguido por un denominador común: La adquisición de activos mediante prácticas dolosas que luego pretende transparentar.



La conducta delictiva es reiterada en cada operación que involucra un medio de comunicación. **RAMON BAEZ** utilizaba fondos de **BANINTER** para la compra de medios, valiéndose de sus facultades de mandatario, para distraer los valores de manera injustificada y sin posibilidad de reposición, constituyéndose inequívocamente y, según nuestro derecho, en abuso de confianza y violación a la Ley Monetaria y Financiera en perjuicio de **BANINTER**.

Captados los recursos y utilizados fraudulentamente en la adquisición de los medios, utilizando nombres de empresas escaparates o de testaferros, **RAMON BAEZ**, que en unos casos aparece como el propietario del producto limpio de la adquisición dolosa y en otros se mantiene detrás de todo, pero controlando y siendo el único beneficiario del producto de las mismas, incurre con estas actuaciones en el delito de lavado de activos.



Un buen ejemplo del primero de los casos es la operación Listín Diario, donde en sus inicios no figura el nombre de **RAMON BAEZ** hasta que luego aparece como detentador de las acciones de la empresa mayoritaria de la Editora y como presidente de la misma.



Quedando de esta forma “en teoría” desvinculado del proceso de adquisición y manejo anormal que circundó a dicha entidad, pero en realidad fue el artífice de principio a fin de todo el manejo de este medio.

LOS TIPOS PENALES PARA EL ENCARTADO

RAMON BAEZ

En el caso de **RAMON BAEZ** este era el presidente del BANINTER, y como tal dentro de sus funciones debía cumplir con el "mandato" del Consejo de Administradores y Directores de dicha entidad, teniendo acceso a fuertes sumas de dinero,

parte de las cuales fueron destinadas a pagar sus gastos personales, y que podemos afirmar fueron valores distraídos, pues nunca se repusieron los fondos retirados y en momento alguno hubo intención de hacerlo, incluso la cuenta bancaria que servía de instrumento para tales fines funcionaba con sobregiros y débitos que eran teórica y electrónicamente saldados, **pero no verdaderamente pagados.**

Al evaluar la forma poco escrupulosa en la que el señor **RAMON BAEZ** se desempeñó en su reconocida posición de **Presidente del Consejo de Administración del Baninter**, y presentadas las pruebas documentales y testimoniales que prueban estas afirmaciones,

Encontramos un proceder constante:

Distracción de fondos, ya sea para el uso de sus empresas vinculadas, como es el caso del Grupo Intercontinental e Inmobiliaria Intercontinental, por sólo citar dos ejemplos, ya sea para su uso personal.

LAS EVIDENCIAS CONTRA MARCOS BAEZ

I.- Su Participación Criminal

MARCOS BAEZ fue Vicepresidente Ejecutivo de Operaciones y Finanzas desde el año 1986.



Su función implicaba velar por el mantenimiento y la calidad del servicio, tenía que ver con los sistemas automatizados de las operaciones locales, de las operaciones internacionales y de la contabilidad

Conocidos los hechos y las operaciones realizadas por **RAMON BAEZ** procederemos a verificar que eso fue posible con la participación, la diligencia y buena ejecución de una persona cuya función permitiera poner en contacto la estrategia diseñada con los medios para materializarla: **MARCOS BAEZ**



Resulta incuestionable la calidad de mandatario que ostentaba **MARCOS BAEZ** dentro del BANINTER

Tanto directa como indirectamente, el señor **MARCOS BAEZ**, incurrió en una serie de actuaciones dolosas en perjuicio del BANINTER que, en su mayor parte, consistían en concretizar, ordenando y ejecutando, la salida sin retorno de los fondos de BANINTER, así como su participación en el "saneamiento" de las empresas creadas para la extracción de dichos fondos en perjuicio de dicha entidad, y la autorización del uso de los dineros de BANINTER para la cobertura de sus gastos personales.

LAS EVIDENCIAS CONTRA MARCOS BAEZ

I.- Su Participación Criminal

MARCOS BAEZ



1.- Participación en los hechos cometidos por **RAMON BAEZ** y **ALVAREZ RENTA**, de manera indirecta

2.- Participación desde el ejercicio de sus funciones, de manera directa

Entre las declaraciones rendidas por las personas que rodearon y se involucraron de manera directa en las operaciones llevadas a cabo por el señor **MARCOS BAEZ**, y que han depuesto como testigos a cargo a lo largo de este juicio, con la calidad que les otorga el haber laborado por años en el **BANINTER**, coincidiendo todos, incluyendo la propia encartada **VIVIAN LUBRANO**, que declaró en instrucción que *“Después del Presidente **RAMON BAEZ**, **MARCOS BAEZ** era la persona más importante, todo tenía que pasar por sus manos”*.

En el **INTERBANCO**, que era donde se agrupaban los cargos o créditos que se hacían a la cuenta Finanza Empresarial o cuenta Resultado, los cuales eran en su mayoría instruidos por **MARCOS BAEZ**

LAS EVIDENCIAS CONTRA MARCOS BAEZ

I.- Su Participación Criminal

Según
declaraciones de
testigos ex-
empleados del
BANINTER en
este juicio oral,

→ **MARCOS BAEZ era** quien instruía la cancelación de los préstamos o adelanto de carta de crédito sin los dólares correspondientes

↓
Creando una deuda o un "préstamo" a nombre de Alta Financiera que sustituía los préstamos o adelantos de cartas de créditos que se iban a cancelar

Todas esas transacciones en moneda extranjera eran autorizadas por

→ **MARCOS BAEZ**

↙
Generalmente a través de Memorandos Confidenciales, los cuales existían como práctica en Baninter, desde principios de los años 90

LAS EVIDENCIAS CONTRA MARCOS BAEZ

I.- Su Participación Criminal

MARCOS BAEZ



Era la persona que firmaba las cartas de las informaciones bancarias de las transferencias de Bank Invest, por instrucciones de **ALVAREZ RENTA**, debido a que esta empresa se había convertido en el principal accionista de Interduty Free Dominicana, **propiedad de este señor**

MARCOS BAEZ



Era la persona responsable de autorizar en las cuentas



con autorización previa del Presidente del banco

RAMON BAEZ



Finanza Empresarial

Consultoría Externa

Cuenta de Resultado



Esas cuentas no eran consideradas como cuentas corrientes, sino como cuentas internas del BANINTER, según lo han declarado los principales funcionarios y empleados que han depuesto como testigos a cargo en este juicio, tal es el caso de Benita Castillo y Vicente Merán.

LAS EVIDENCIAS CONTRA MARCOS BAEZ

II.- Su participación a través de empresas

MARCOS BAEZ

→ Tenía el control directo del manejo de cuentas corrientes abiertas en el Baninter, de empresas en las cuales no se registraban firmas de ninguna persona autorizada a realizar cargos contra las mismas,

según coincidieron testigos como Benita Castillo, Giannina de Estevez y Manuel Ruiz.

-
- Finanza Empresarial
 - Grupo Intercontinental
 - Telecentro
 - Tokosha Enterprise
 - Intercontinental de Medios
 - Inversiones Barosa
 - Inmobiliaria Intercontinental
 - Bacosa
 - Import Gas Internacional
 - Inversiones Betel

LAS EVIDENCIAS CONTRA MARCOS BAEZ

III.- Pruebas de su Participación en la Adquisición de Activos con fondos del Baninter

MARCOS BAEZ



Tuvo una participación decisiva en el manejo de empresas cuya adquisición y operación se llevó a cabo con fondos extraídos del BANINTER, bajo las modalidades antes descritas, tanto en pesos como en dólares, entre las cuales podemos citar:

1	Ondas y Medios, con el cargo de Presidente
2	Moraima (<i>representante de Guess</i>), Presidente, Tesorero y accionista mayoritario
3	Talina (<i>representante de Facconable</i>), Presidente, Tesorero y posee 18% de las acciones
4	Tropigas Dominicana, Representante de K-Sate, accionista mayoritaria de Tropigas
5	Bearpark, Fotocolor Dominicana, Apoderado, conjuntamente con JESUS TRONCOSO
6	B. C. Corporation (<i>representante de Náutica</i>), Presidente, Tesorero y posee 18% de las acciones
7	Corporación Los Almendros, Presidente y posee el 99% de las acciones

LAS EVIDENCIAS CONTRA MARCOS BAEZ

IV.- Su participación a través de empresas

8	Madresa, Presidente y posee el 99% de las acciones
9	Aster Comunicaciones, Presidente en representación de Aster Communications
10	Bloque Interactivo de Televisión y Radio, Presidente en representación de Frecuencias y Medios
11	Canal 27 UHF, Presidente en representación de Frecuencias y Medios
12	Corporación Telefónica Intercontinental, Vicepresidente-Tesorero
13	Intercontinental de Medios, Vicepresidente
14	Radio azul, Vicepresidente-Tesorero
15	Isla Visión, Vicepresidente-Tesorero
16	Radio HIN, Presidente en representación de Intercontinental de Medios, y por sí mismo Vicepresidente
17	Radiolandia, Vicepresidente
18	Radio Mil, Vicepresidente
19	Sistema Nacional de Radiodifusión, Presidente en representación de Ondas y Medios, y por sí mismo Vicepresidente- Tesorero

LAS EVIDENCIAS CONTRA MARCOS BAEZ

IV.- Su participación a través de empresas

Las entidades antes citadas, en las cuales se ha probado la participación y los intereses del señor MARCOS BAEZ, resultaron beneficiadas con la cancelación de préstamos y otras facilidades que, a través de los encartados, obtenían.

BANINTER

→ No se beneficiaba ni era titular de las empresas que costeaba

↙
Esta entidad sólo fue utilizada para extraer de ella los recursos confiados por los ahorrantes, y luego utilizarlos como parte de su patrimonio, en inversiones de las más diversas índoles, incluyendo, sobre todo, gastos y lujos personales.

En cuanto a estas y otras empresas, en resumen, se extrajeron recursos de BANINTER para su adquisición o se costeaba el manejo operacional de las mismas.

LAS EVIDENCIAS CONTRA MARCOS BAEZ

V.- El Caso BACOSA [Gastos personales BAEZ COCCO]

En 1997 fue aperturada la cuenta corriente No. 0-0003146-02-2 en el Baninter a nombre de

BACOSA

Esta cuenta corriente en momento alguno registró las firmas de las personas que tenían derecho o estaban llamadas a girar contra ella, utilizándose como procedimiento para su manejo

la autorización por vía electrónica del señor **MARCOS BAEZ**, o mediante notas de débito autorizadas por el indicado señor.

Esta cuenta nunca recibió depósitos líquidos para su manejo normal y funcionaba a través de sobregiros

Conforme al corte del movimiento de esa cuenta, correspondiente al período del 1ro. de enero de 1997 al 31 marzo de 2003, dicha cuenta reflejaba un sobregiro acumulado ascendiente a la suma de 626.9 millones de pesos, siendo "cubierto" dicho sobregiro mediante una transferencia autorizada por el señor **MARCOS BAEZ**

LAS EVIDENCIAS CONTRA MARCOS BAEZ

VI.- Su Vínculo con el Fraude

MARCOS BAEZ

según sus propias declaraciones era parte del equipo directivo de BANINTER

Dotado de la calidad de mandatario de dicha institución y valiéndose de la misma

se dedicó a la extracción de fondos del BANINTER para ser destinados tanto a diversas empresas como a sus gastos y lujos personales

sin que existiera ningún tipo de procedimiento previo a tales fines, tendente a la aprobación, estudio de factibilidad, revisión de garantías, etc.,

MARCOS BAEZ

En las operaciones de cancelaciones de préstamos a través de los antes descritos memorandos confidenciales

pretendió eliminar no sólo las extracciones realizadas por él mismo, sino el grueso de las operaciones de extracción realizadas

por parte de los hoy procesados

**RAMON BAEZ
ALVAREZ RENTA
VIVIAN LUBRANO
TRONCOSO FERRUA**

LAS EVIDENCIAS CONTRA MARCOS BAEZ

VI.- Su Vínculo con el Fraude

Vemos cómo, además de vincularse directamente en las actividades de extracción de fondos,

MARCOS BAEZ

También participa en la extracción de fondos para su propio provecho,

lo cual se evidencia en las operaciones constatadas en la cuenta Bacosa, o lo que es lo mismo, Gastos Personales de **MARCOS BAEZ**.

El señor **MARCOS BAEZ**, además de cometer abuso de confianza al participar en la extracción de valores confiados en depósito en su calidad de mandatario del Baninter

Comete el delito de lavado de activos

Ya que, a sabiendas de que dichos valores provenían de infracciones graves, éste procuró distraerlos del patrimonio del referido banco, cuestión que será probada más adelante en la segunda parte de este discurso de clausura

LAS EVIDENCIAS CONTRA VIVIAN LUBRANO

I.- Su Participación Criminal

VIVIAN LUBRANO fue
Vicepresidente ejecutiva y
asistente del Presidente del
BANINTER



Tenía a su cargo el contacto con los intermediarios internacionales y el trato con algunos clientes principales. Era parte del Consejo de Administración.

TRONCOSO FERRUA expresó ante la interrogante de que si éste sabía si **MARCOS BAEZ** y **VIVIAN LUBRANO** eran miembros del Consejo de Directores, a lo cual contestó: *"solamente la señora **VIVIAN LUBRANO**".*

LAS EVIDENCIAS CONTRA VIVIAN LUBRANO

II.- Su Participación en el Caso Listín Diario

De los miembros del comité de crédito la única persona que manejaba "operaciones" y "prestamos" especiales era VIVIAN LUBRANO

VIVIAN LUBRANO procedió, mediante la emisión de recibos de descargo a favor de los vendedores de la Editora Listín Diario y de empresas relacionadas con estos, por obligaciones que ellos tenían con BANINTER, a emitir certificados de depósito del BANINTER a favor de los vendedores y de empresas relacionadas con ellos, sin que entrase a las arcas de BANINTER un centavo, convirtiéndose de esta forma en deudora de dichos certificados y consecuentemente, en avalista de todas las obligaciones que contraía Bearpark International, en el contrato de compraventa de esas acciones.

Finalmente, y una vez la Editora estuvo "saneada" y desvinculada de BANINTER, la señora **VIVIAN LUBRANO** procedió a remitir las acciones al portador de Bearpark, que era la accionista mayoritaria de la editora, en manos del señor **TRONCOSO FERRUA**, asegurando así la lícita colocación de los recursos distraídos en perjuicio de BANINTER.

LAS EVIDENCIAS CONTRA VIVIAN LUBRANO

III.- Su Participación en el Caso APAP

VIVIAN LUBRANO

Participó de manera fundamental en los hechos fraudulentos que caracterizaron la descrita operación Proyecto APAP

En esta operación, a través de la emisión, entre otras modalidades, de once certificados de depósito, por un monto ascendente a más de 502 millones de pesos y seis certificados de depósito de BANINTER And Trust por la suma de 12.5 millones de dólares, a favor de diversas empresas.

Los intereses generados eran entregados mediante cheques a personas físicas y morales, dentro de las cuales se encontraba la empresa Salana, entre otras

LAS EVIDENCIAS CONTRA VIVIAN LUBRANO

IV.- Gastos Personales de VIVIAN LUBRANO

Se abrió en el Baninter la cuenta corriente No. 0-656021-00-4, a nombre de Vivian de Castillo y/o Joaquín Castillo,



Esta cuenta fue utilizada para solventar el proceso de construcción de una villa en Casa de Campo,



sin que la misma hubiese percibido nunca depósitos líquidos para su manejo normal, sino que esta funcionaba a través de sobregiros, los cuales ascendieron a más de 27 millones de pesos, que fueron cancelados mediante los aludidos memorandos confidenciales

VIVIAN LUBRANO



En fecha 24 de octubre de 2001 obtuvo el desembolso de un préstamo por 3 millones de pesos, que fue con posterioridad cancelado mediante memorando confidencial de fecha 12 de marzo de 2003

Culminando todo, como era de esperarse, ocasionando pérdidas irre recuperables en perjuicio del BANINTER.

la cual tuvo un manejo similar a los ya descritos casos Gaperán y Bacosa, y a través de ella se distrajeron fondos de BANINTER en su provecho sin que el Banco percibiera ninguna contrapartida por ello.

LAS EVIDENCIAS CONTRA VIVIAN LUBRANO

V.- Su Participación en el Fraude

VIVIAN LUBRANO

→ Tiene en los hechos delictivos narrados en el presente discurso de clausura, una participación similar a la del señor **MARCOS BAEZ**

- Miembro Consejo de Directores
- Vicepresidente Ejecutiva
- Asistente del Presidente

→ Se evidencia, de forma incontestable, la naturaleza de mandataria que ostentaba en dicha entidad

Resulta incontrovertido el hecho de que ésta realizaba dentro del Banco, el manejo de una serie de cuentas y de clientes que tenían un carácter de especialidad, dentro de los cuales podemos citar el caso del señor **ALVAREZ RENTA**

LAS EVIDENCIAS CONTRA VIVIAN LUBRANO

V.- Su Participación en el Fraude

Es importante destacar respecto a la encartada VIVIAN LUBRANO y los montos que, bajo el enmascaramiento de "préstamos" o "bonificaciones" se extrajeron del BANINTER en su beneficio personal, ascendentes a la suma de 30 millones de pesos, que, por su confirmada calidad de experimentada ejecutiva de bancos, se hace insostenible la tesis sustentada por ésta y por los demás imputados, específicamente RAMON BAEZ, cuando afirmó en este juicio oral, al momento de probar los hechos en torno al manejo fraudulento de las cuentas de VIVIAN LUBRANO, que se responsabilizaba por dichos fondos, pues fueron instruidos por él a título de bonificación, sin embargo, la encartada VIVIAN LUBRANO, con varias décadas de servicio en el sector bancario, conocía mejor que nadie la realidad que operaba en el BANINTER, conocía que los fondos para su "préstamo-bonificación" provenían de una cuenta carente de fondos, que se sobregiró un cuenta interna para desembolsar esos montos a su favor. VIVIAN LUBRANO recibió dinero extraído de las arcas del BANINTER a sabiendas del manejo fraudulento que se le estaba dando a dicha extracción, todo esto sin menoscabo de su ya probada participación activa en las operaciones LISTIN DIARIO y PROYECTO APAP, y el manejo de las cuentas del señor ALVAREZ RENTA.

LAS EVIDENCIAS CONTRA TRONCOSO FERRUJA

I.- Vínculo Jurídico con el Baninter

TRONCOSO FERRUJA fue
Secretario del Consejo de
Directores desde el año 1986

No obstante la calidad antes establecida, no es sino al momento en que es llamado en calidad de inculpado, cuando revela su función de abogado que desempeñaba en dicha institución, al establecer que:

"En el caso nuestro hemos actuado en nuestra relación con el Banco Intercontinental como abogado legal externo en representación de la firma de abogados Troncoso & Cáceres"

LAS EVIDENCIAS CONTRA TRONCOSO FERRUA

II.- Su Participación Criminal

El señor **TRONCOSO FERRUA** tuvo una participación principal en la cadena de hechos criminales que hemos venido describiendo durante el desarrollo del presente discurso de clausura

De la forma en que el señor **MARCOS BAEZ** y la señora **VIVIAN LUBRANO**, aprovechándose de las funciones propias que les fueron confiadas en el Baninter,

Por citar al señor **ALVAREZ RENTA**, o jurídicamente hablando, en el proceso de transparentización o lavado de los activos producto de dicho fraude, ciertamente, el manejo dado a las empresas, la forma en que eran constituidas, su arquitectura corporativa y el manejo dado a todo, obedece a una cabeza.

→ pudieron desempeñar su rol en la materialización del fraude, el señor **TRONCOSO FERRUA** hizo lo propio, como asesor del Banco en algunas ocasiones, y en otras como apoderado de las empresas creadas para intentar legitimar los recursos extraídos.

↓
Una vez se ha estudiado y visto el andamiaje probatorio que demuestra la existencia del fraude y sus autores, resulta imperativo afirmar que todo esto no pudo llevarse a cabo sin una persona que se hiciese cargo de los amarres legales pertinentes, tanto en el proceso de extracción de fondos como en el "saneamiento".

Tal como **ALVAREZ RENTA** se concentraba en finanzas y negocios, **MARCOS BAEZ** y **VIVIAN LUBRANO** expertos en la banca y las finanzas y **RAMON BAEZ** "inversionista" de extrema envergadura, **TRONCOSO FERRUA** cumplió diligentemente, y de igual forma, con su papel y mas allá de él.

LAS EVIDENCIAS CONTRA TRONCOSO FERRUA

III.- Su Participación en la extracción de activos de BANINTER

En fecha 14 de septiembre del año 2001, fue creada la empresa *off shore* denominada Blueridge Services, constituida y organizada de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, resultando como representante y apoderado, el señor

TRONCOSO FERRUA

Esta entidad fue utilizada para adquirir cuatro plantas generadoras de electricidad, las cuales serían instaladas como centros de generación.



Las referidas plantas eléctricas fueron compradas a la compañía francesa Wartsila a través de un préstamo que el banco extranjero BPN Parivas otorgó al BANINTER por la suma de 3.4 millones de dólares

A través de Blueridge fueron extraídos del BANINTER recursos en dólares ascendentes a **12 millones** por un lado y **6.4 millones** por otro



Ni los recursos desembolsados, ni los títulos al portador que amparaban el derecho de propiedad de los mismos se mantuvieron en posesión de TRONCOSO FERRUA, desde su formación hasta la intervención de la autoridad monetaria.

BANINTER desembolsó los valores indicados bajo la apariencia de un préstamo cuya garantía nunca llegó

LAS EVIDENCIAS CONTRA TRONCOSO FERRUA

III.- Su Participación en la extracción de activos de BANINTER

El día 25 de abril de 2003, fecha en que ya la autoridad monetaria y financiera había intervenido el BANINTER, el Lic. **TRONCOSO FERRUA** le remite al señor **ALVAREZ RENTA** una comunicación donde expresa, en atención a una solicitud de esa misma fecha, lo siguiente:

*"Ni Anoe, ni Interduty Free, han sido compañías por acciones o entidades constituidas por esta oficina de abogados (Troncoso y Cáceres). Del mismo modo hacemos constar que no tenemos conocimiento de que el señor **RAMON BAEZ** sea accionista de las citadas entidades, personalmente o por intermedio de otra entidad corporativa".*

TRONCOSO FERRUA

Tenía pleno conocimiento de la relación o vínculo de la entidad Interduty Free con

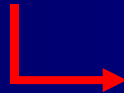
RAMON BAEZ

así como, de su consecuente relación con los negocios de las tiendas de zonas franca y el señor **ALVAREZ RENTA**, el objeto para la cual se constituyó la misma y el procedimiento que se empleó para su constitución en Islas Vírgenes.

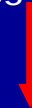
LAS EVIDENCIAS CONTRA TRONCOSO FERRUA

III.- Su Participación en la extracción de activos de BANINTER

El señor **TRONCOSO FERRUA**, no conforme con la participación directa en los hechos fraudulentos



se ha empeñado, en contubernio con **ALVAREZ RENTA**, y en un gesto de solidaridad entre encartados



en desvincular todo lo que refleje o relacione a uno de ellos con el fraude BANINTER,



creando por todos los medios, y por encima de la intervención de la autoridad monetaria y de la judicial, un abanico de protección que les procure la impunidad

LAS EVIDENCIAS CONTRA TRONCOSO FERRUA

IV.- Su relación con las tiendas de zona franca

TRONCOSO FERRUA

quien manifestó que sus actuaciones respecto del BANINTER se circunscribían a los actos realizados en su condición de abogado,

La responsabilidad en la que incurre TRONCOSO FERRUA se acentúa cuando el perjuicio directo de la extracción de los recursos que constituían el capital para formar las empresas, lo sufría el

Baninter

ha pretendido desconocer que, no obstante, la profesión de abogado *per se*, no constituye una violación a la ley, el prestar su servicios como abogado o apoderado en operaciones que eran netamente comerciales, pero cuya formación estuvo ligada a un capital obtenido de manera ilícita, sí lo hace partícipe.

entidad de la cual este era, no sólo su abogado, sino secretario del Consejo de Administración, y en esa virtud llamado a proteger sus intereses

Esta ilicitud no podía serle ajena o extraña a ese profesional liberal, por reconocer en sus propios actos, el origen y la fuente de los referidos recursos.

LAS EVIDENCIAS CONTRA TRONCOSO FERRUA

V.- Su Participación en el saneamiento de los recursos extraídos

TRONCOSO FERRUA

El certificado con acciones al portador No.1, de Bear Park, el cual retornó a manos del señor **TRONCOSO FERRUA** en fecha 30 de octubre de 2000.

→ **EN LA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LA EDITORA LISTÍN DIARIO**, una vez finalizada la fase de compra de los derechos accionarios de la Editora, la supuesta garantía por la cual BANINTER asumió el pago de los valores desembolsados, le fue entregada por la Oficina de abogados Troncoso-Cáceres en fecha 4 de julio de 2000, representada por **TRONCOSO FERRUA**.

EN CUANTO AL CASO ASTER, el cual se llevó a cabo mediante la fusión de diversas empresas de la televisión por cable, en fecha 12 de junio de 2002, mediante la celebración de una asamblea que designaba como Secretario al señor **TRONCOSO FERRUA**, comprobamos su conocimiento y participación en dicha operación

→ En el manejo de esta empresa, tal como se explicó con anterioridad, se les generaba automáticamente préstamos virtuales, así como la acumulación de sobregiros, que llegaron a alcanzar la suma de 696 millones de pesos, montos cubiertos con fondos propiedad del BANINTER

TRONCOSO FERRUA expresó ante el Juez Instructor lo siguiente: *"Nuestra misión se limitó a confeccionar los contratos de compra y luego a fusionar todas estas diferentes compañías en lo que es hoy Aster Telecomunicaciones, S. A[...]"*

LAS EVIDENCIAS CONTRA TRONCOSO FERRUA

V.- Su participación en el saneamiento de los recursos extraídos

En fecha 15 de julio del año 2002, la Intercontinental de Medios, en esta ocasión representada por

MARCOS BAEZ

adquirió el 80% de los derechos de propiedad de la entidad denominada Supercanal, por un precio de

15.5 millones de dólares

monto este pagado por BANINTER, según se lo afirmó el señor Frank Jorge Elías, representante de la entidad vendedora de Supercanal, Clearwater Industries

mediante la comunicación que este dirigió al señor **TRONCOSO FERRUA**, en fecha 4 de diciembre de 2002,

en su calidad de apoderado especial de la empresa off shore Calridge Investments, entidad esta que pretendían utilizar los compradores para registrar los derechos adquiridos.

LAS EVIDENCIAS CONTRA TRONCOSO FERRUA

V.- Su participación en el saneamiento de los recursos extraídos

Los recursos envueltos en el pago del Caso Aster fueron obtenidos del BANINTER, mediante la creación de supuestos préstamos a favor de

Calridge Investments

empresa representada por
TRONCOSO FERRUA

Esta empresa nunca honró ni tuvo la intención ni probabilidad alguna de que dichos fondos retornasen al BANINTER, resultando finalmente

CANCELADOS los aludidos "préstamos" sin que el Banco percibiera ningún valor o contrapartida por los mismos.

A todo esto, el señor TRONCOSO FERRUA intenta divorciarse de la realidad descrita y probada, cuando expresa que: *"El suscrito en ninguna de las compañías involucradas o citadas es accionista, o ha actuado como agente o comisionista de las transacciones que en dichas compañías pudieron haberse realizado; reitero que sólo recibimos el pago por los servicios profesionales rendidos a favor de nuestra firma de abogados, aun en aquellos casos donde el suscrito ha figurado como apoderado, para facilitar de la realización de las transacciones, siempre a solicitud de los funcionarios del Baninter en cada caso"*.

LAS EVIDENCIAS CONTRA TRONCOSO FERRUA

V.- Su participación en el saneamiento de los recursos extraídos

TRONCOSO FERRUA

Sin embargo, TRONCOSO FERRUA no solo tenía conocimiento, sino que hasta tuvo una participación directa en el manejo de esas operaciones.

En su doble calidad de miembro del Consejo de Directores y abogado externo del Banco, estaba llamado a proteger y actuar a favor de los intereses del BANINTER, en relación a lo cual, ha quedado establecido, según sus propias declaraciones en la etapa de instrucción, que el Consejo nunca tuvo conocimiento de las actuaciones anormales y dolosas, tales como préstamos tasa cero, que ni fueron pagados ni contaron con garantías,

TRONCOSO FERRUA

Fue Secretario del Consejo de Directores del Baninter desde el año 1986

- También fue abogado en muchas operaciones
- Apoderado de compañías en otras

Es indiscutible su condición de mandatario frente al BANINTER

LOS TIPOS PENALES PARA LOS ENCARTADOS

RAMON BAEZ, MARCOS BAEZ, VIVIAN LUBRANO Y TRONCOSO FERRUA

Por todas las razones antes expuestas, tanto de hecho como de derecho, y en virtud de las pruebas aportadas,

presentan, formalmente, a este Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a los encartados

crímenes estos previstos y sancionados por los artículos 80 literales "d" y "e" de la Ley 183-02 (Monetaria y Financiera) y 408 del Código Penal, en perjuicio de la Sociedad y el Estado dominicanos.

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA,
a través de su

Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa, la PROCURADURIA GENERAL DE LA CORTE DE APELACION Y LA PROCURADURIA FISCAL DEL D. N.,

RAMON BAEZ FIGUEROA

MARCOS ANTONIO BAEZ COCCO

VIVIAN LUBRANO DE CASTILLO

JESUS MARIA TRONCOSO FERRUA

cuyas generales de ley constan, a fin de que éstos sean, oportunamente, condenados por los crímenes de ocultamiento, adulteramiento y abuso de confianza, cuyos elementos constitutivos se infraindicarán,

OCULTAMIENTO

Art. 80, lit. d, Ley 183-02

Definición

El Ocultamiento, como tipo penal que aparece descrito en el literal d del artículo 80 de la Ley Monetaria y Financiera, puede ser definido como el hecho de que un directivo o funcionario de una entidad de intermediación financiera desfigure u oculte datos o documentos, con la finalidad de obstaculizar o evadir la fiscalización de las autoridades bancarias (animus necandi), con lo cual se crea un daño o perjuicio a los intereses de la sociedad, el estado y los particulares.

OCULTAMIENTO

Art. 80, lit. d, Ley 183-02

Elementos Constitutivos de ese Crimen

I.- Tener la calidad de miembro del Consejo de Directores o Funcionario de una entidad de intermediación financiera.

II.- El hecho de que un directivo o funcionario de una entidad de intermediación financiera **DESFIGURE U OCULTE DATOS O DOCUMENTOS, este es el elemento material.**

III.- El hecho de que un directivo o funcionario de una entidad de intermediación financiera desfigure u oculte datos o documentos, **CON LA FINALIDAD DE OBSTACULIZAR O EVADIR LA FISCALIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MONETARIA Y FINANCIERA (ANIMUS NECANDI), este es el elemento moral.**

IV.- El hecho de que un directivo o funcionario de una entidad de intermediación financiera desfigure u oculte datos o documentos, con la finalidad de obstaculizar o evadir la fiscalización de la autoridad monetaria y financiera (animus necandi), **CON LO CUAL SE CREA UN DAÑO O PERJUICIO A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO Y LOS PARTICULARES, este es el elemento injusto.**

ADULTERAMIENTO

Art. 80, lit. e, Ley 183-02

Definición

El Adulteramiento, como tipo penal que aparece descrito en el literal e del artículo 80 de la Ley Monetaria y Financiera, puede ser definido como el hecho de que un directivo o funcionario de una entidad de intermediación financiera adultere o falsee estados financieros, con la finalidad de obstaculizar o evadir la fiscalización de las autoridades bancarias (animus necandi), con lo cual se crea un daño o perjuicio a los intereses de la sociedad, el estado y los particulares.

ADULTERAMIENTO

Art. 80, lit. e, Ley 183-02

Elementos Constitutivos de ese Crimen

- I.- Tener la calidad de miembro del Consejo de Directores o Funcionario de una entidad de intermediación financiera.
- II.- El hecho de que un directivo o funcionario de una entidad de intermediación financiera **ADULTERE O FALSEE ESTADOS FINANCIEROS, este es el elemento material.**
- III.- El hecho de que un directivo o funcionario de una entidad de intermediación financiera adultere o falsee estados financieros, **CON LA FINALIDAD DE OBSTACULIZAR O EVADIR LA FISCALIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MONETARIA Y FINANCIERA (ANIMUS NECANDI), este es el elemento moral.**
- IV.- El hecho de que un directivo o funcionario de una entidad de intermediación financiera adultere o falsee estados financieros, con la finalidad de obstaculizar o evadir la fiscalización de la autoridad monetaria y financiera (animus necandi), **CON LO CUAL SE CREA UN DAÑO O PERJUICIO A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO Y LOS PARTICULARES, este es elemento injusto.**

ABUSO DE CONFIANZA

Art. 408 del Código Penal Dominicano

El Tipo Penal. Definición Legal

"Son reos de abuso de confianza ... los que, con perjuicio de los propietarios, poseedores o detentadores, sustrajeren (disiparen, aclaración del MP) o distrajeren efectos, capitales, mercancías, billetes, finiquito o cualquier otro documento que contenga obligación o que opere descargo, cuando estas cosas les hayan sido confiadas o entregadas en calidad de mandato, depósito, alquiler, prenda, préstamo a uso o comodato o para un trabajo sujeto o no a remuneración, y cuando en éste y en el caso anterior exista por parte del culpable la obligación de devolver o presentar la cosa referida, o cuando tenía aplicación determinada."

ABUSO DE CONFIANZA

Art. 408 del Código Penal Dominicano

Su Carácter Criminal y Agravado

"Si el abuso de confianza ha sido cometido por una persona, dirigiéndose al público con el objeto de obtener, bien sea por su propia cuenta o ya como director, administrador, o agente de una sociedad o de una empresa comercial o industrial, la entrega de fondos o valores a título de depósito, de mandato, o de prenda, la pena en que incurrirá el culpable será la de reclusión y multa de quinientos a dos mil pesos."

"**Párrafo.** En todos los casos de abuso de confianza, cuando el perjuicio causado exceda los mil pesos, pero sin pasar de cinco mil pesos, la pena será de tres a cinco años de reclusión y del máximum de la reclusión si el perjuicio excediere los cinco mil pesos."

ABUSO DE CONFIANZA

Art. 408 del Código Penal Dominicano

Elementos Constitutivos de ese Crimen

I.- DISIPACIÓN O DISTRACCIÓN: Estos dos vocablos designan todos los actos de apropiación y de disposición que implican la voluntad de un poseedor a título precario de conducirse como propietario de la cosa y de atribuirse respecto de ella un poder jurídico que no le pertenece. El que disipa, dispone, ya sea destruyendo, deteriorando o abandonando la cosa, o ya sea vendiéndola, donándola o empeñándola, por eso la disipación puede ser material o jurídica; y el que distrae, se apropia, lo que equivale a decir, que hace de la cosa un uso diferente de aquel para el que le fue entregada. Este es el elemento material de la infracción.

II.- Disipación o distracción FRAUDULENTO: Ha de suponerse que en el autor debe estar presente la intención culpable, vale decir, que al disipar o distraer la cosa ajena el sujeto activo debe hacerlo por medios fraudulentos, con conocimiento de causa, no pudiendo ignorar que tenía la posesión a título precario y sabiendo que al disponer de ella se exponía a no poderla restituir. Si interviene el caso fortuito o la fuerza mayor no hay intención fraudulenta, no hay animus necandi. Este es el elemento moral de la infracción.

ABUSO DE CONFIANZA

Art. 408 del Código Penal Dominicano

Elementos Constitutivos de ese Crimen

III.- Disipación o distracción fraudulenta EN PERJUICIO DEL PROPIETARIO, DEL POSEEDOR O DEL DETENTADOR DE LA COSA:

La existencia del abuso de confianza sólo es posible cuando se produce un perjuicio, aunque fuere eventual, que afecte a una de las personas ya enumeradas, aunque la cosa sea restituida o aunque se haya pagado una indemnización, y sin importar que el autor sea o no sea solvente. Ese es el elemento injusto de la infracción.

IV.- Disipación o distracción fraudulenta en perjuicio del propietario, del poseedor o del detentador de la cosa QUE TENGA UN CARÁCTER MOBILIAR:

El legislador sólo se refiere a: efectos, capitales, mercancías, billetes, documentos conteniendo obligación o descargo, y todos, en sentido lato, son muebles. De modo pues que los inmuebles no pueden ser objeto de esta infracción porque no están expuestos a las mismas contingencias que la propiedad mueble. La persona a quien se le disipa o distrae un bien mueble, por lo general no volverá a encontrarlo, lo cual, como se sabe, no ocurre con los inmuebles.

ABUSO DE CONFIANZA

Art. 408 del Código Penal Dominicano

Elementos Constitutivos de ese Crimen

V.- Disipación o distracción fraudulenta en perjuicio del propietario, del poseedor o del detentador de la cosa que tenga un carácter mobiliario, HABIENDO SIDO ENTREGADA LA COSA VOLUNTARIAMENTE:

Para que haya abuso de confianza, también es indispensable que haya una entrega de la cosa en forma voluntaria y a título precario, que haya un desapoderamiento del control o posesión de la cosa en beneficio de un detentador, y si no ha sido entregado por la víctima al autor de la distracción basta con que este último lo detente a título precario.

VI.- Disipación o distracción fraudulenta en perjuicio del propietario, del poseedor o del detentador de la cosa que tenga un carácter mobiliario, habiendo sido entregada la cosa voluntariamente Y EN VIRTUD DE UNO DE LOS CONTRATOS ENUMERADOS POR LA LEY:

La entrega de la cosa debe tener lugar en virtud de uno de los (6) contratos enumerados en el artículo 408 del Código Penal. Se trata de una enumeración limitativa, no enunciativa. Esos contratos son: mandato, depósito, alquiler de cosas, prenda, préstamo a uso, y trabajo, asalariado o no. Si se trata de otro contrato no habrá abuso de confianza.

RESUMIENDO

Establecidos los elementos de hecho que tipifican la violación al art. 408 del Código Penal que sanciona el abuso de confianza, el art. 80 lit. d) y e) de la Ley 183-02 Monetaria y Financiera, que tipifican el ocultamiento y adulteramiento, por parte de los señores



**RAMON BAEZ FIGUEROA
MARCOS ANTONIO BAEZ COCCO
VIVIAN LUBRANO DE CASTILLO
ESUS MARIA TRONCOSO FERRUA**

Para la ejecución con éxito de las infracciones descritas en este discurso de cierre, fue necesario e imprescindible una plataforma delictiva previa y paralela a la vez, que le permitiese sustentar sus operaciones, transparentarlas, y dar la apariencia de normalidad a todas las actuaciones que implicó un fraude de esta envergadura

Los encartados, mediante la apertura, manejo y operación de cuentas corrientes a nombre de personas morales ficticias, desprovistas de toda documentación que reflejase la existencia de dichas entidades o personas, y sin registros de firmas,



procedieron a realizar cargos a través de notas de débito a dichas cuentas por instrucciones internas y, como consecuencia de ello, emitían cheques de administración sin que la cuenta contase con los fondos líquidos previos.

Entre las cuentas que obedecieron a este manejo podemos citar los siguientes casos: 1. Gaperán, 2. Bacosa, 3. Barosa, 4. Finanza Empresarial, 5. Consultoría Externa, 6. Cuenta de Resultados, 7. Telecentro, 8. Tokosha, 9. Intercontinental de Medios, 10. Inmobiliaria Intercontinental y 11. Grupo Intercontinental, entre otros tantos ya mencionados en este discurso de clausura.

RESUMIENDO

RAMON BUENAVENTURA BAEZ FIGUEROA
MARCOS ANTONIO BAEZ COCCO
VIVIAN LUBRANO DE CASTILLO
JESUS MARIA TRONCOSO FERRUA

Con la apertura de las cuentas corrientes procedían a crear, de manera automática

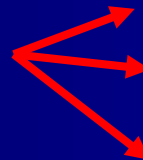


un préstamo virtual a favor de las mismas, con el objeto de satisfacer el manejo interno de la institución

En realidad los supuestos préstamos

no obedecían ni a un requerimiento del supuesto cliente, ni a la suscripción de ningún tipo de documentación u obligación mínima que asegurase esos pagos

Como ejemplo los casos:



Bacosa

Telecentro

La cuenta de VIVIAN LUBRANO

RESUMIENDO

RAMON BUENAVENTURA BAEZ FIGUEROA
MARCOS ANTONIO BAEZ COCCO
VIVIAN ALTAGRACIA LUBRANO DE CASTILLO
JESUS MARIA TRONCOSO FERRUA

Utilizaron un sistema de registro irregular y automático que les permitía la realización de transacciones fuera de los libros oficiales, mediante la transferencia automática de depósitos del banco a los libros del sistema llamado "Interbanco", ocultando al cierre del día el monto del sobregiro que originaban dichas operaciones

De esta forma se llevaba un registro paralelo que les permitía:

operar sin ningún freno ni supervisión,

realizar las indicadas transacciones ajenas a los distintos departamentos, a los auditores, contadores y demás autoridades supervisoras

En el proceso de negociación con el Banco del Progreso, el primer balance mostrando la incorporación del sistema interbanco a los registros oficiales al 31 de marzo de 2003, evidenció que

los activos no revelados sumaban más del triple de los balances conocidos por las autoridades y el público, ascendiendo a un monto de 82 mil millones de pesos, frente a un valor oficial en diciembre de 26 mil millones de pesos

RESUMIENDO

Resulta inconcebible el hecho de que, no obstante los sobregiros a cuentas desprovistas de fondos superaron los miles de millones de pesos y cientos de millones de dólares, también se procedió de forma **FRAUDULENTA Y CRIMINAL** a eliminar estos sobregiros. Los fondos extraídos del BANINTER de forma irregular, por los cuales fueron creados sobregiros millonarios que favorecían a los encartados y a sus empresas vinculadas, nunca retornaron a las arcas de BANINTER, simplemente, y como han querido denominar los encartados, como parte de su "práctica bancaria", elaboraban memorandos confidenciales que, al parecer, los encartados *confundieron* con dinero, pues a través de ellos se cancelaban los mismos y los balances pasaban a **CERO**. (16 memos en total)

RESUMIENDO

Finalmente, según lo expresara este mismo Primer Tribunal Colegiado, el 8 de junio del presente año, en su decisión mediante la cual limita el número de pruebas a incorporar por el Ministerio Público y los actores civiles a dos (2) por cada parte, exponiendo entre sus razones, su percepción de que, con las pruebas incorporadas a esa fecha, resultaba **sobreabundante** para los fines de seguir probando hechos que, a todas luces HAN SIDO PROBADOS en demasía a lo largo de este juicio oral.

Nos atrevemos a agregar, que, en adición a las piezas documentales recreadas en este discurso de clausura, han sido devastadoras las declaraciones de los testigos que laboraban bajo las instrucciones de los cinco (5) encartados, quienes todos, SIN EXCEPCION, han reconocido, las irregularidades, las maniobras fraudulentas, las calidades de los encartados, sus vínculos con el BANINTER y con las empresas puentes, creadas para vaciar las arcas del Banco, el asumir obligaciones y pagos de éstas, la distracción de los fondos extraídos hacia cuentas en el exterior, la falta de garantía y documentación de los préstamos y facilidades, y el manejo "grosero" del denominado interbanco, es decir, de los fondos de los depositantes. Testimonios como los de Giannina Estévez, Príamo Concepción, Vicente Merán, Manuel Ruíz, Benita Castillo, Ramón Mola, José Américo Montaña y Zunilda Paniagua, confirman los hechos retenidos y, en algunos casos, más allá de los hechos expuestos.

CASO BANINTER

Fin de la Primera Parte del Discurso
de Clausura del Ministerio Público

Dr. Octavio Líster Henríquez

Coordinador Fiscales Especiales contra Fraudes Bancarios

Dr. Francisco García Rosa
Fiscal Especial contra Fraudes Bancarios

Dr. German Miranda Villalona
Fiscal Especial contra Fraudes Bancarios